

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 446

SAN SALVADOR, LUNES 6 DE ENERO DE 2025

NUMERO 3

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina ..... 1-2

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina ..... 3-29

Herencia Yacente ..... 29-30

Título de Propiedad ..... 30-32

Título Supletorio ..... 32-36

Nombre Comercial ..... 37-38

Señal de Publicidad Comercial ..... 38

Convocatorias ..... 38-41

Subasta Pública ..... 41-42

Reposición de Certificados ..... 42-45

Administrador de Condominio ..... 45-46

Título Municipal ..... 46-48

Marca de Servicios ..... 49-55

Resoluciones ..... 56

Marca de Producto ..... 57-80

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

#### ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas treinta y cuatro

minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas y cuarenta y siete minutos del día uno de febrero de dos mil veintitrés, en la carretera que conduce de Santa Ana a Chalchuapa, Km 74.5 en el municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la

ciudad de Chalchuapa; dejó el causante SALVADOR OTONIEL VEGA GONZALEZ, quien fue de treinta años de edad, empleado, soltero, de parte de la menor BRISEIDA JAZMIN VEGA RAMOS, en su concepto de hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la referida menor por medio de su representante legal, señora JOHANNA YAMILETH RAMOS MUSTO.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1329-1

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó al fallecer el causante VICTOR SALVADOR SOSA GONZALEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, divorciado, originario del distrito de San Carlos, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán y con último domicilio en el distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, hijo de AGUSTINA GONZÁLEZ y de ELISEO SOSA, fallecido el día veinte de octubre del año dos mil veinte; de parte de MAURA ANABEL SOSA LAZO, conocida por MAURA ANABEL SOSA, mayor de edad, licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio en el distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de identidad número 01150845-1; y SATIEL ERNESTO SOSA LAZO, mayor de edad, jornalero, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad número 02749051-9, hijos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1330-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por la resolución de las once horas y quince minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ÁNGEL MAURICIO FIGUEROA, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de agosto de dos mil veinte, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores EDWIN LUNA FIGUEROA, DIDI FIGUEROA LUNA, JEANNETTE LUNA DE VALENCIA y JACQUELINE FIGUEROA DE PÉREZ, todos en sus calidades de hijos del de cujus.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1332-1

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA OFELIA VENTURA DE CONTRERAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, fallecido a las cinco horas del día veinte de agosto del año dos mil dieciocho, en Caserío La Ceiba, Cantón Los Mojones, distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, siendo dicho distrito su último domicilio; de parte de los aceptantes señores JUAN FERNANDO CONTRERAS VENTURA y REINA CONTRERAS, en concepto HEREDEROS TESTAMENTARIOS.

Confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6498-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "''''''Que por resolución proveída a las catorce horas diez minutos del día doce de noviembre del año de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante DINORA CONCEPCIÓN JURADO DE MASAN, quien falleció el día siete de julio del año dos mil dieciocho, a la edad de sesenta años, casada, originaria de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio La Libertad, Departamento de La Libertad; de parte de las señoras DINORA ALICIA MASAN JURADO, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número cero uno ocho siete nueve siete uno tres guion dos y número de identificación tributaria ya homologado; ROSA MARÍA MORÁN DE HERNÁNDEZ, de cuarenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento

único de identidad número cero dos cero tres seis dos tres cuatro guion uno y número de identificación tributaria ya homologado; Y ERIKA LISSETH JURADO DE HERNÁNDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número cero dos tres siete cero cuatro cinco cero guion cero y número de identificación tributaria ya homologado, por derecho propio en su calidad de hijas de la causante y la primera de las relacionadas como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Miguel Antonio Masan Serrano, conocido por Miguel Antonio Mazan, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; según Testimonio de Escritura Pública de Derechos Hereditario en Abstracto, otorgado por el señor Miguel Antonio Masan Serrano, conocido por Miguel Antonio Mazan, a favor de Dinora Alicia Masan Jurado, otorgado ante los oficios de la Notario Licenciada María Armida Castillo Castillo. Confiérase a las herederas declaradas la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el Diario expresado. "''''''

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C6540-1

EL SEÑOR JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, al público en general para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de enero de dos mil veintitrés, dejó el causante señor AMADEO SALVADOR CERRATOS, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario y del último domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, hijo de los señores Santos Salvador y Fidelina Cerratos, con Documento Único de Identidad: Cero dos millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete guion ocho; de parte de los señores FELIPA LAZO DE SALVADOR, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Joroco, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro guion cuatro, FELICITA SELENE SALVADOR LAZO, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Joroco, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete guion cinco y ARNUVIS AMADEO

SALVADOR LAZO, de treinta y tres años de edad, empleado, soltero, originario de Jocoro, departamento de Morazán, residente en la ciudad de Brentwood, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis, la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante AMADEO SALVADOR CERRATOS.

Se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6541-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, JOSÉ ARNOLDO MARQUEZ CHICA, quien al momento de fallecer era de dos años de edad, sin oficio por su edad infantil, originario del distrito de Meanguera, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán y del último domicilio del distrito de Meanguera, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, falleció el día once de diciembre de dos mil once, hijo de José Efraín Márquez y de Lucía Mártir Chica Márquez, conocida por Lucía Mártir Chica; de parte de: 1- JOSÉ DOMINGO CHICA MÁRQUEZ, de setenta y tres años de edad, jornalero, con residencia en Caserío El Mozote, Cantón Guacamaya, del Distrito de Meanguera, Municipio Morazán Norte, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00242266-4; 2- VALENTINA DE JESÚS CHICA MÁRQUEZ DE RAMOS, de setenta y nueve años de edad, ama de casa, con residencia y domicilio en Colonia Rimamor, Calle El Progreso, Número 21, Lourdes, del Distrito de Colón, Municipio La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00523348-8; 3- ANA FRANCISCA CHICA DE PEREIRA, de sesenta y siete años de edad, Modista, con residencia y domicilio en Guadalupe, Pasaje Los Gemelos, del Distrito de San Francisco Gotera, Municipio Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal Número 00091670-6; y 4- MARÍA LUCIA CONCEPCIÓN CHICA MÁRQUEZ, de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, con residencia en Caserío El Mozote, Cantón La Guacamaya, del distrito de Meanguera, municipio

de Morazán Norte, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01135789-2; por derecho de transmisión de los derechos que le correspondían a la señora LUCIA MÁRTIR CHICA MÁRQUEZ conocida por LUCIA MÁRTIR CHICA, en calidad de madre del causante, el niño JOSÉ ARNOLDO MARQUEZ CHICA.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTO.

3 v. alt. No. C6546-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora ALMA JANCY RODRIGUEZ CASTANEDA, quien fuera de cincuenta años de edad, Soltera, Ejecutiva de Ventas, originaria del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00300516-4, siendo hijo de los señores Manuel de Jesus Rodríguez Beltrán y Carmen Castaneda Castaneda (ambos fallecidos) y quien falleció el día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro; de parte de la Señora ROSA CLELIA CASTANEDA DE BURGOS, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00179267-6, como Hermana de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representada la aceptante por el Licenciado CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las diez horas con veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6552-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora Beatriz Mejía de Mata, mayor de edad, ama de casa, casada, con DUI 02112945-3, ocurrida el día trece de abril de dos mil veintiuno, en el distrito de Jicalapa, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor Roberto Carlos Mata Mejía, mayor de edad, agricultor en pequeño, soltero, con DUI 05633134-4, del domicilio del distrito de Jicalapa, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Juan Mata, mayor de edad, agricultor en pequeño, con DUI 04581029-6, del domicilio del distrito de Jicalapa, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LIC. MARLÓN ADAN PACHECO RAMÍREZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6555-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Jorge Alberto García, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Regina Antonia Aguilar, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el distrito de Pontiac, Condado de Oakland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, en este país, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor José Luis Abelino Aguilar, y a la señora Orbelina Antonia Castro Aguilar, en su condición de hijo e hija respectivamente sobrevivientes de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la mencionada causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C6561-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora CLARA BERTILA HERNÁNDEZ BÉNITEZ, conocida por CLARA BERTILA HERNÁNDEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta y dos años de edad, soltera, originaria de Yamabal, departamento de Morazán y con último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora GREGORIA BENITEZ, y del señor INEZ HERNÁNDEZ, fallecida a las cinco horas del día veinte de mayo del año dos mil; de parte de los señores JOSÉ GILBERTO CARRANZA HERNÁNDEZ y ORLANDO ADONAY HERNÁNDEZ MILÁN, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y el primero además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Teodolinda del Carmen Carranza de Vásquez, en calidad de hija sobreviviente de la causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6565-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las nueve horas y veinte minutos del día dos de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejó la causante, señora PAULA DIAZ SÁNCHEZ, conocida por PAULA DIAZ, quien fue de 92 años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del distrito de Yoloaiquín, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán y del domicilio del distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, hija de Samuel Diaz y Presentación Sánchez, ambos ya fallecidos, quien falleció el día 11 de mayo de 2024; de parte de la señora ONEYDA YUDITH BLANCO HERNÁNDEZ, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 05143751-9; y MARÍA SEGUNDA CLAROS MÁRQUEZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Jocoaitique, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 01656070-9; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a OSCAR ARMANDO BLANCO DIAZ y MARÍA DEYSI DIAZ, en calidad de hijos de la causante.

Confírase a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C6576-1

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas con cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA EMILIA GUILLEN VIUDA DE CARABANTES, conocida por MARIA EMILIA GUILLEN DE CARABANTES, MARIA EMILIA GUILLEN y por MARIA EMILIA GUILLEN RIVAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, ama de casa, viuda, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecida el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, de parte de la señora MARIA CAROLINA CARABANTES GUILLEN, en calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C6612-1

EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUEZ TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y once minutos del día quince de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BERTA MORENA CAMPOS TRUJILLO, quien falleció el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, a los sesenta y seis años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y tuvo como último domicilio esta misma ciudad y se identificó con su documento único de identidad número cero un millón quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho - cinco, de parte del señor JOSÉ MIGUEL LÓPEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Winnetka, Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento treinta y cinco mil setecientos seis - cero, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LAURA ALEJANDRA GUEVARA CAMPOS y DARÍO ERNESTO GUEVARA CAMPOS, como hijos sobrevivientes de la causante BERTA MORENA CAMPOS TRUJILLO, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres en Funciones, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES EN FUNCIONES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6615-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACESABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó LEONOR LAZO AYALA DE UMAÑA, conocida por LEONOR LAZO DE UMAÑA, LEONOR LAZO UMAÑA, LEONOR LAZO AYALA y por LEONOR LAZO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Las Delicias, San Miguel Centro, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Santos Lazo y Mercedes Ayala, fallecida el 22/2/2003, siendo su último domicilio San Antonio Silva, Miguel Centro, departamento de San Miguel; de parte de los señores MARÍA MERCEDES UMAÑA LAZO, mayor de edad, domésticos, del domicilio de El Carmen, La Unión, con documento único de identidad número 03362531-8; JOSÉ MIGUEL UMAÑA LAZO, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Antonio Silva, San Miguel, con documento único de identidad número 02799267-6; LEONOR UMAÑA LAZO, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, con documento único de identidad número 00113207-0; ROSA UMAÑA LAZO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Antonio Silva, San Miguel, con documento único de identidad número 05879101-1; y MARÍA DE LA LUZ UMAÑA LAZO, mayor de edad, domésticos, del domicilio de El Carmen, La Unión, con documento único de identidad número 06103116-1; todos hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro, a los veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6620-1

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las quince horas del treinta de octubre del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 03697-24-CVDV-1CM1-475-5-HI, promovidas por el Licenciado Héctor Arturo Escobar Sorto, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores Elvis Edgardo Velásquez Soto, Mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Rocky Point, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con DUI: 04200292-5 y María Arely Velásquez Soto, Mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Northrige, Estado de California, Estados Unidos de América, con DUI: 02408644-2; y Rubén Antonio Velásquez Soto, Mayor de edad, comerciante, del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con

DUI: 03555038-1, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Rosa Irma Soto Viuda de Velásquez, quien fue de sesenta y tres años de edad, comerciante, viuda, originaria de Pasaquina, Departamento de La Unión, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 02408644-2, quien falleció el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, a consecuencia de choque séptico, sepsis abdominal, con asistencia médica, Hija de María Isabel Umanzor y Victorino Soto; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas con quince minutos del treinta de octubre del dos mil veinticuatro.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMON DE JESÚS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6626-1

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CENTRO, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó el causante, señor Francisco Gilberto Quintanilla Paz, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, fallecido el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, siendo el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Ana Leonor Matilde Reyes de Quintanilla, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían a la señora, Gissel Alejandra Quintanilla de Hernández, en calidad de hija del causante; confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO; a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL INTERINO.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6628-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y siete minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora EMELINA HERNÁNDEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria y del domicilio del distrito de El Carmen, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hija de la señora Mercedes Hernández, falleció el quince de noviembre del dos mil tres, en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a consecuencia de fallo crónico renal; de parte de la señora MARIA ARGENTINA HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América; con documento único de identidad número:033772610, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6630-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL DISTRITO DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio en territorio Salvadoreño en el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor JOSE ALFONSO AREVALO LOPEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Casado, Empleado, originario del Municipio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, hijo de Eferlinda López y Antonio Arévalo, de parte de la señora Marina del Transito Cornejo quien viene a promover las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE ALFONSO AREVALO LOPEZ. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6632-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con veintisiete minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA LUZ MELARA DE VÁSQUEZ conocida por MARÍA LUZ MELARA y por LUZ MELARA, quien falleció el cinco de junio del año dos mil ocho, de setenta y seis años, oficios domésticos, casada, salvadoreña, con último domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a quien pertenecía el Documento Único de Identidad Número 03266055-1, cuyos padres fueron los señores Regina Salazar y Manuel de Jesús Melara; de parte de la señora ANGELA RAMOS MENJÍVAR, mayor de edad, Contador, del domicilio del Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 02702225-1, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Virgilio Vásquez Méndez, como cónyuge sobreviviente de la causante; Daniel Vásquez Melara y José Honorato Vásquez Melara, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Art. 1163 Código Civil.

Confírase a la aceptante ANGELA RAMOS MENJÍVAR en el concepto indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad; Santa Tecla, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6633-1

MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las diez horas treinta minutos del día quince de noviembre del dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante LUCIANO MARTINEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día veintidós de diciembre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último

domicilio; por parte de MIRLAN YAMILETH, LUCILA DEL CARMEN y JOSE ANTONIO todos de apellidos MARTINEZ GARCIA en calidad de HIJOS del referido causante; y se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C6637-1

---

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTTESTADA que a su defunción dejó la señora VICTORIA VASQUEZ RIVERA conocida por VICTORIA VASQUEZ, MARIA VICTORIA VASQUEZ y por MARIA VICTORIA VASQUEZ RIVERA, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, del domicilio de Ciudad Delgado, fallecida el día catorce de mayo del año dos mil dieciocho, con Documento Único de Identidad número cero dos tres nuee nueve cuatro cinco- seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve- dos tres uno dos cuatro dos- cero cero dos- cero; de parte de los señores ROSA DEL CARMEN MENA DE SIBRIAN, de sesenta años de edad, Modista, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero dos cinco ocho cinco cero nueve tres guion tres y JOSE MAURICIO MENA VASQUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Radiotécnico, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Documento Único de identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero uno cinco tres dos cuatro cinco seis guion seis; en calidad de hijo de la causante, representado por la Licenciada XIOMARA ELIZABETH HERNANDEZ ORDÓÑEZ. Confírasele a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6646-1

---

MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN ESTE. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción

dejó la causante CORINA DEL CARMEN CRUZ FLORES, conocida por CORINA DEL CARMEN FLORES, al fallecer el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, siendo la ciudad de Santa Elena, Usulután su último domicilio; de parte de la señora ANA DAYSI FLORES, conocida por ANA DAYSI CASTILLO como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA ALBERTINA FLORES. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6652-1

---

LICENCIADO ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta y dos minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.-Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer dejó el causante señor MARIO JAIME REYES SALMERÓN, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agrónomo, Casado, hijo de los señores Cecilio Reyes y Evangelina Salmerón, originario del Distrito de Amamorós, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número CERO DOS CUATRO DOS DOS UNO TRES OCHO - CINCO, falleció a las diez horas y veintiséis minutos del día siete de agosto de dos mil veintidós, en Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores FÁTIMA EUGENIA REYES DE GUZMÁN, mayor de edad, Ama de Casa, Casada, originaria del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO DOS CERO UNO SEIS SEIS SEIS TRES - CERO, y MARIO DAGOBERTO REYES HENRÍQUEZ, mayor de edad, Empleado, Soltero, originario del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, y del domicilio de la Ciudad de Sioux Cedar St, del Estado de Iowa, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número CERO SEIS CUATRO SIETE CUATRO DOS SIETE UNO - UNO, en su concepto de herederos testamentarios del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a las doce horas y cincuenta y tres minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. LIC. ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C6715-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que dejó al fallecer el señor JOSÉ DOLORES GUZMÁN CEDILLOS, el día nueve de mayo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el distrito de Jiquilisco, Usulután Oeste, departamento de Usulután, por parte de las señoras PATRICIA MARISA ORTIZ DE GUZMÁN Y MELANY DAMARIS GUZMÁN ORTIZ, y la señora ROSA MARÍA GUZMÁN AMAYA, quien es representada por el Licenciado MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, en calidad de curador especial, todas ellas en calidad de herederas testamentarias del causante.

Confírasele a las aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F30965-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, las once horas del día once de noviembre de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, el causante LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FUNES, el once de marzo de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional San Juan de Dios, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a causa de Hiperpotasemia, con asistencia médica, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltero, Agricultor en pequeño, Salvadoreño, originario del Distrito de Chirilagua, Municipio de San Miguel Centro, Departamento San Miguel, con último domicilio en el Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco dos cuatro nueve cero cuatro guión cinco, hijo de Jesús Funes y Felicitas González Coreas (ya fallecidos); de parte del señor: LUIS DAVID GONZÁLEZ RIVERA, de veintinueve años de edad, Empleado, Soltero, Salvadoreño, del domicilio de Doraville, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero siete cero cero siete seis uno uno guión cero, en calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F30967-1

LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor HÉCTOR HERMÓGENES AMAYA CONTRERAS conocido por HÉCTOR AMAYA CONTRERAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, hijo de Clementina Contreras y Carmen Amaya, quien falleció el día treinta y uno de agosto de dos mil doce, y cuyo último domicilio fue San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de la señora SONIA RUTH AMAYA BARRERA, en su calidad de hija sobreviviente del causante y heredera testamentaria del señor HÉCTOR HERMÓGENES AMAYA CONTRERAS conocido por HÉCTOR AMAYA CONTRERAS, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA EN FUNCIONES TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LICDA. ZENEYDA ORQUIDEA LEMUS LINO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F30968-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diecisiete minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor MIGUEL ÁNGEL VENTURA CRUZ conocido socialmente por MIGUEL ÁNGEL VENTURA, y por MIGUEL VENTURA, quien al momento de fallecer era de 84 años de edad, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario del distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, y del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de Cristóbal Ventura y Atanacia Cruz, falleció el 26 de julio de 2007, en casa de habitación cantón Agua Caliente, a consecuencia de derrame cerebral,

sin asistencia médica; de parte de RONAL JAVIER ESCOBAR CRUZ, mayor de edad, constructor, del domicilio de Lake Worth, estado de Florida, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad: 03994470-2; y LUIS MIGUEL CRUZ GONZÁLEZ, mayor de edad, sastre, del domicilio de West Palm Beach, estado de Florida, de los Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño serie C03726705, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA ERNESTINA CRUZ VENTURA y ANDRES ABELINO CRUZ VENTURA, en calidad de hijos.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F30985-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción ocurrida a la una hora y cero minutos del día uno de octubre de dos mil veintitrés, en Final Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte, entre diez y doce calle Poniente, número veintidós, Santa Ana, siendo la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó el causante FRANCISCO RAFAEL SOLORZANO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado; de parte de la señora SONIA ELIZABETH SOLORZANO DE MENENDEZ, en su calidad de Hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F30993-1

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil

veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor DAGOBERTO GONZÁLEZ, a su defunción ocurrida el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, en HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL SEGURO SOCIAL; siendo San Salvador, el lugar de su último domicilio en el territorio nacional; por parte de los señores: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, mayor de edad, Soldador, del domicilio de la ciudad de Compton, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06101186-0; y LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RAMOS, mayor de edad, Mecánico de Banco, del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02288160-0; en su calidad de hijos del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro. LICDA. MONICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARORIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F30998-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por las Licenciadas VANESSA CAROLINA MANCIA VASQUEZ y LAURA MARICELA HENRIQUEZ DE FUENTES, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor LEONARDO MELGAR, quien falleció el día ocho de agosto de dos mil cuatro, en 30 pasaje atrás de la cancha football, Colonia Río Bajo, Cantón San José Los Sitios, Talnique, La Libertad, siendo su último domicilio en Talnique, Departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de la señora MARCELINA PÉREZ REYES VIUDA DE MELGAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha conferido a la aceptante la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con Residencia en la Ciudad de San Salvador, el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. F31006-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día uno de octubre de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora JUANAPAULA GARAY DE MARTINEZ, conocida por JUANA PAULA GARAY, quien fue de ochenta y un años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Casada con el señor José Luis Martínez, de Oficios Domésticos, del origen y domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos dos uno ocho cero cinco - nueve, hija de la señora Lucia Garay, fallecida, falleció a las diecinueve horas cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, en Casa de Habitación ubicada en Cantón Llano del Coyol, Jurisdicción del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora LIDIA ANTONIA MARTINEZ GARAY, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro cinco nueve uno ocho uno - uno, como hija de la causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JOSE LUIS MARTINEZ CAMPOS, conocido por JOSE LUIS MARTINEZ, de ochenta y ocho años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete dos dos cero uno seis - cuatro, en su calidad de cónyuge de la causante, ambos del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, en su calidad de cónyuge de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día uno de octubre de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31007-1

EL INFRASCRITO, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, el causante ULISES ANTONIO NOLASCO CRUZ, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, en Hospital Metropól, Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a causa de Paro Cardiorrespiratorio, Estado Choque, Uremia

Acidosis, Enfermedad Crónica Renal, con asistencia médica, quien fue de cincuenta y un años de edad, Soltero, Agricultor en pequeño, Salvadoreño, originario del Distrito de Ereaguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con último domicilio en el Distrito de Ereaguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad homologado número: cero tres uno siete nueve siete cero cuatro guion seis, hijo de Santiago Nolasco y Mercedes Cruz (ya fallecida); de parte del señor: ULISES ANTONIO NOLASCO GONZÁLEZ, de veintisiete años de edad, Agricultor, Casado, Salvadoreño, del domicilio del Distrito de Ereaguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad homologado número: cero cinco siete tres cero cuatro cero dos guion tres, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO NOLASCO, de ochenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, Soltero, Salvadoreño, del domicilio del Distrito de Ereaguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno ocho ocho nueve uno seis guion cero, en calidad de padre del causante y JONATHAN ALEXIS NOLASCO GONZÁLEZ, de veinticinco años de edad, Empleado, Casado, Salvadoreño, del domicilio del Distrito de Ereaguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho ocho nueve cuatro cinco cinco guion cero, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31011-1

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor MIGUEL ÁNGEL VILLEDA MANCÍA, de cuarenta años de edad, Electricista, del domicilio de Panorama City, Estado de California de Los Estados Unidos de América, de la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante MARÍA ADELA BARRIENTOS VALLADARES conocida por MARÍA ADELA BARRIENTOS y por MARÍA ADELA BARRIENTOS DE MENJÍVAR, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cinco años de edad, Ensambladora, divorciada, originaria de Ciudad

Arce, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Virginia Valladares y de José Antonio Barrientos, quien falleció a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, en SHERMAN OAKS, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad su último domicilio, en concepto de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GERMAN ADALBERTO MENJÍVAR BARRIENTOS conocido por ALBERTO GERMAN MENJÍVAR, éste en concepto de HIJO de la referida causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las doce horas cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31017-1

---

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Alma Lorena Cortez de Arriaza, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 435-05-AH (Tercero de lo Civil); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor PABLO EMILIO BARRIENTOS conocido por PABLO EMILIO BARRIENTOS SOTO, quien fue de 46 años de edad, jornalero, acompañado, con último domicilio en el ahora Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 15 horas con 30 minutos del día 26 de marzo de 1979, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: (a) PABLO EMILIO VALENCIA BARRIENTOS, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01951434-1; y (b) CARLOS JAVIER VALENCIA BARRIENTOS, mayor de edad, Obrero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02440606-6; ambos en calidad de herederos declarados de la señora JUANA ANTONIA VALENCIA, por la transmisión del derecho de opción que le asistía a esta última en la sucesión del causante antes referido en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Carlos Javier Valencia Barrientos, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho

a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31028-1

---

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: de conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Ricardo Ernesto Portillo Salazar, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 545-AHI-24 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor EDUARDO MIGUEL LINARES BARRIENTOS, quien fue de 73 años de edad, comerciante, casado, con último domicilio en el Distrito de El Congo, Municipio de Santa Ana Este, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 15 horas con 15 minutos del día 18 de agosto de 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: (a) EDUARDO ALFONSO LINARES CASTRO, de cuarenta y cinco años de edad, doctor en medicina, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana; (b) AGUSTÍN GUILLERMO LINARES CASTRO, de cuarenta y un años de edad, empresario, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana; (c) ALFONSO ANTONIO LINARES CASTRO, de treinta y ocho años de edad, empresario, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; (d) LUIS MIGUEL LINARES CASTRO, de treinta y cinco de edad, ingeniero civil, del domicilio del distrito de El Congo, municipio de Santa Ana Este, Departamento de Santa Ana; y (e) la señora ANA LILIAN CASTRO DE LINARES, de sesenta y ocho años de edad, secretaria, del domicilio del distrito de El Congo, municipio de Santa Ana Este, Departamento de Santa Ana; los primeros cuatro en calidad de hijos sobrevivientes del causante y la quinta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31033-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL DISTRITO DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de abril del año dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio en territorio Salvadoreño el Distrito de Azacualpa, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor JOSE MARIA GONZALES MENA, quien fue de setenta y siete años de edad, Soltero, Jornalero, originario del Distrito de Azacualpa, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, hijo de María Mena y Adrián Gonzales, de parte de la señora SILVIA MARÍA ROMERO MARTÍNEZ, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden a DORIS ARACELI GONZALEZ MARTINEZ, en calidad de hermana del causante, señor JOSE MARIA GONZALES MENA. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31044-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Pablo Hernández de la O Fajardo, como Apoderado y representante procesal de las aceptantes, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 493-AHI-24 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor HUGO ALBERTO GÓMEZ VILLATORO conocido por HUGO ALBERTO GÓMEZ TON-LOY, sexo masculino, quien fue de 69 años de edad, Mecánico, soltero, del domicilio del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, originario del Distrito de Santa Ana, con DUI número: 00495499-2, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Gregorio Gómez Escobar y de Cristina Villatoro. Falleció en Colonia Quince de septiembre, número doce, Cantón Primavera, del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, a las veintidós horas del día 11 de noviembre de 2016, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró

como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras GILMA CRISTINA GÓMEZ AGUIRRE, y ELIA GUADALUPE GÓMEZ DE VALENCIA, en su calidad de hijas sobrevivientes del expresado causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31045-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Danny Omar Medrano Figueroa, como Apoderado y representante procesal de la aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 523-AHI-24 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARIA ESPERANZA RAMIREZ SANTAMARIA, sexo femenino, quien fue de 66 años de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio del Distrito de Coatepeque, Municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, originaria del Distrito de Juayúa, Municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, con DUI número: 01898412-9, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Rufino Santamaria y de Dominga Ramírez. Falleció en Colonia Santa Clara, del Distrito de Coatepeque, Municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, las dieciséis horas del día 28 de noviembre de 2012, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ANA MARGARITA RAMIREZ, en su calidad de hija sobreviviente de la expresada causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31050-1

LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CÉSAR FIGUEROA ORELLANA, quien fue de cincuenta años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, hijo de la señora ESTHER FIGUEROA TRINIDAD y del señor JOAQUÍN ORELLANA, quien falleció el día uno de mayo dos de mil veintitrés, y cuyo último domicilio en El Salvador fue en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, de parte de la señora CLAUDIA MARÍA PINTO DE FIGUEROA, en su calidad esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita ESTHER ELIZABETH FIGUEROA PINTO en calidad de hija del causante señor JULIO CÉSAR FIGUEROA ORELLANA, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro. LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (JUEZA DOS). LICENCIADA ROSA DE LOS ANGELES PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. F31078-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN ESTE, LICENCIADO: MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario Herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora : LORENA DEL CARMEN ALCANTAR, con DUI número: 01017000-1, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer a las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, en casa de habitación situada en el Cantón El Rebalse del distrito de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, Este, siendo ese mismo distrito de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, Este, su último domicilio, de parte del señor:

KEVIN ALEXANDER ALCANTAR, con DUI número: 05592503-5, en su calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MELIDA DE JESUS ALCANTAR está en su calidad de madre sobreviviente de la causante .

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD Y DISTRITO DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, ESTE, uno de noviembre del dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE USULUTÁN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31089-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con trece minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día siete de abril de dos mil veinticuatro, en Distrito Tejutla, Municipio Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango y de Santa Ana, Orange, California, Estados Unidos de América, su últimos domicilios, dejó el señor FRANCISCO EMILIO PORTILLO ALVARENGA conocido por FRANCISCO EMILIO PORTILLO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, Gerente (pensionado o jubilado), originario de Distrito Chalatenango, Municipio Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Emilio Portillo y de Jesús Alvarenga (ambos fallecidos), de parte de ANA ELIZABETH CASTRO DE PORTILLO, conocida por ANA ELIZABETH CASTRO ZAVALA, ANA ALIZABETH CASTRO DE PORTILLO y por ANA BETY CASTRO ZAVALA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en Distrito Tejutla, Municipio Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de noviembre del año dos mil veinticuatro. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN DISTRITO TEJUTLA, DEPARTAMENTO CHALATENANGO. LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31122-1

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1º DEL CÓDIGO CIVIL.

AL PÚBLICO SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA JULIA AGUIRRE PINEDA conocida por MARIA JULIA PINEDA DE ARGUETA, MARIA JULIA PINEDA AGUIRRE, MARIA JULIA AGUIRRE Y MARIA JULIA PINEDA, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de los señores LEONOR AGUIRRE Y RAFAEL HUMBERTO PINEDA, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, fallecida en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil veinte, siendo Colón, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ALEX ALBERTO AGUIRRE Y EDWIN EDEMIR PINEDA LANDAVERDE, en calidad de hijos de la causante y cesionarios de los derechos hereditarios del señor RAFAEL HUMBERTO PINEDA, padre sobreviviente de la causante, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR. LIC. MARLON ADAN PACHECO RAMIREZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F31138-1

LICENCIADO ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ISABEL ANTONIO CHÁVEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor, Soltero, originario y del domicilio del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Cédula de Identidad Personal número CERO TRES - UNO CERO - CERO CERO CERO SIETE CERO, hijo de la señora María Gil Chávez, falleció a las trece horas del día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, el Cantón Candelaria, del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado su último domicilio; de parte de la señora BLANCA LYDIA

RIVAS DE CHÁVEZ, mayor de edad, Doméstica, Casada, originaria y del domicilio del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO DOS NUEVE CERO DOS SEIS CUATRO -CERO; en su concepto de hija del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el juzgado de Primera Instancia; Chinameca, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a las once horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. LIC. ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31139-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno dejó el causante señor ERNESTO ANTONIO MADRID NAVAS, a su fallecimiento de ochenta y un años de edad, Paisajista, casado, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, y del domicilio de Sterling, Loudoun County, Virginia, de los Estados Unidos de América, y su último domicilio en el país, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora ALICIA EVELIN MADRID DE ALVARENGA, y del menor de edad GERARDO ANDRES MADRID BARILLAS, quien es representado legalmente por sus padres, señores DORA NELLY BARILLAS CASTANEDA y JOSE DANIEL MADRID ALDANA; la primera, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; y el segundo, de siete años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en calidad de herederos testamentarios del referido causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31141-1

DOCTORA NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por el Licenciado JUAN JOSÉ MERINO ZELADA, en calidad de apoderado general judicial de los señores VÍCTOR MANUEL LEÓN MUÑOZ conocido por VÍCTOR MANUEL LEÓN, SANDRA GUADALUPE FLORES DE LEÓN, en su calidad de padres. BRENDA LISSETH GONZÁLEZ DE LEÓN, en su calidad de esposa, y ARIELA NOEMILEÓN GONZÁLEZ, hija menor del causante, quien está siendo representada legalmente por su madre, señora BRENDA LISSETH GONZÁLEZ DE LEÓN. Que por resolución emitida a las once horas y veintidós minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores VÍCTOR MANUEL LEÓN MUÑOZ conocido por VÍCTOR MANUEL LEÓN, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero cero cuatro tres tres cinco nueve siete - ocho. SANDRA GUADALUPE FLORES DE LEÓN, mayor de edad, cosmóloga, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero tres dos uno dos cero ocho cero - dos, BRENDA LISSETH GONZÁLEZ DE LEÓN, mayor de edad, técnico en administración de personal, del domicilio de Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero cinco uno uno dos cero uno tres - ocho, y ARIELA NOEMI LEÓN GONZÁLEZ, menor de edad, con número de identificación tributaria: cero seis uno nueve - dos dos uno uno dos cero - uno cero uno - nueve, representada legalmente por su madre, señora BRENDA LISSETH GONZÁLEZ DE LEÓN, LA SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor VÍCTOR MANUEL LEÓN FLORES, con documento único de identidad número: cero cuatro tres dos tres uno nueve cero - nueve, quien a la fecha de su defunción era treinta y tres años, estudiante, del último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, originario del municipio de San Salvador, quien falleció el dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, hijo de los señores Víctor Manuel León y Sandra Guadalupe Flores Zetino, ambos sobrevivientes. Los aceptantes comparecen, por su orden, en calidad de padres, esposa e hija sobreviviente del causante señor VÍCTOR MANUEL LEÓN FLORES, y se les confirió la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil.

Asimismo, en la resolución antes relacionada se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las once horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.-DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, EN FUNCIONES. LIC. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31143-1

LICENCIADO ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora REYNA EUDOMILIA BONILLA ALVARADO conocida por REINA EUDOMILIA BONILLA, por REINA EGDOMILIA BONILLA y por REINA BONILLA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Doméstica, Soltera, originaria del Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO DOS SIETE CERO CINCO CUATRO - NUEVE, hija de los señores Hipólito Bonilla y María Alvarado, falleció a las cero horas y cuarenta y un minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, en Ave María Hospital de Especialidades Municipio y Departamento de Sonsonate, siendo el Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor SANTOS TIMOTEO CRUZ CRUZ, mayor de edad, Agricultor, Soltero, originario y del domicilio del Distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número CERO CUATRO OCHO NUEVE DOS SEIS SIETE DOS - NUEVE; en su concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores JULIO CÉSAR ACOSTA BONILLA, mayor de edad, Operador de Máquinas, Soltero, originario del Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, y del domicilio de la Ciudad de Asheboro, Estado de North Carolina, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número CERO TRES CUATRO NUEVE SIETE OCHO TRES SEIS - SEIS; OSCAR RUYE ACOSTA BONILLA, mayor de edad, Profesor, Casado, originario del Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO OCHO CINCO SIETE CINCO TRES OCHO - SEIS; e HIPÓLITO ALBERTO BONILLA GARCÍA, mayor de edad, Empleado, Soltero, originario del Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO CINCO SEIS NUEVE NUEVE CUATRO OCHO - DOS, en su concepto de hijos de la causante.

Nómbrese al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31148-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. Con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas con veintidós minutos del día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por medio de la cual se resolvió: continuar con la tramitación, de las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas en un inicio vía notarial, ante los oficios notariales del Licenciado RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, por la señora MARIA CONCEPCION AVELAR DE RAMIREZ, y se ordenó ser convertidas de Notariales a Judiciales, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio, el Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor CATALINO AVELAR HERNANDEZ, quien fue de noventa años de edad, Casado, Agricultor, originario del Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Avelar y Margarita Hernandez, de parte de la señora MARIA CONCEPCION AVELAR DE RAMIREZ, quien promueve Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, en calidad de Hija Sobreviviente del causante CATALINO AVELAR HERNANDEZ. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente, fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los catorce días octubre del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31158-1

LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZ 2, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas cinco minutos del nueve de octubre de dos

mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los solicitantes, señores ANMI JAELE ROMERO ROMERO, DAMARIS ABIGAIL ROMERO ROMERO, TITONAHUN ROMERO ROMERO y ELIEZER JONATHAN ROMERO ROMERO, en su concepto de hijos sobrevivientes de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE NICACIO ROMERO, quien fue de sesenta y cuatro años, en REDWOOD CITY, CONDADO DE SAN MATEO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, siendo éste su último domicilio, viudo, taxista, hijo de los señores Gabriela Romero y Romero, quien falleció en Redwood City, Condado De San Mateo, California, Estados Unidos de América, el trece de junio de dos mil once teniendo su último domicilio en Redwood City, Condado De San Mateo, California.

Por lo que probada su calidad de herederos, se les NOMBRA INTERINAMENTE a los aceptantes, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTASE por este medio a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta sede judicial a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZ 2, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIÉZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31216-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciadas por la Licenciada CLAUDIA YANETH CORDERO DE GARCÍA, de generales conocidas, quien actúa en su carácter de Apoderada de la señora NORMA ELIZABETH MARTÍNEZ DE LIMA, en calidad de hija sobreviviente de la causante señora MARIA JULIA RAMÍREZ LINARES, quien al momento de fallecer era de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, quien falleció en Lotificación Santa Anselma, El Congo, departamento de Santa Ana, el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, a las tres horas y treinta minutos de ese día, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio secundario, cáncer de ovario derecho, trombosis venosa profunda bilateral con asistencia médica de Doctora Flor de María García, siendo su último domicilio en Colonia Río Zarco, Sector Siete, Número ciento ochenta y tres, siendo hija de los señores CARLOS LINARES y la señora LAURA RAMÍREZ. Diligencias clasificadas bajo el número de referencia 01810-24-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de In-

ventario, por parte de la señora NORMA ELIZABETH MARTÍNEZ DE LIMA, en calidad de hija sobreviviente de la causante señora MARIA JULIA RAMÍREZ LINARES. Se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCEDÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA CENTRO. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31253-1

MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante PATRICIO HERNANDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Metapán su último domicilio; de parte de las señoras GILMA GUADALUPE HERNANDEZ ACOSTA y DOLORES DEL SOCORRO HERNANDEZ ACOSTA HOY DE CABRERA como HEREDERAS TESTAMENTARIAS y CESIONARIAS DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les correspondían a los señores LUISA AMANDA, MARIA DINORA y CARLOS ARMANDO como HIJOS de dicho causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a tal herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F31267-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ LUIS MÉNDEZ SALAZAR conocido por JOSÉ LUIS MÉNDEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta y dos años de edad, pensionado o jubilado, casado, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en Izalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora MARÍA LUISA SALAZAR y del señor MIGUEL MÉNDEZ SÁNCHEZ, fallecido a las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce; de parte de los señores RICARDO JOSÉ MÉNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ, LUIS JOSÉ MÉNDEZ MARTÍNEZ, ANA LUISA MÉNDEZ MARTÍNEZ y ANA MARICELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31291-1

DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que, por resolución de este Juzgado, de las once horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EDUARDO JOSÉ CABRALES conocido por EDUARDO JOSÉ CABRALES SIMO, EDUARDO CABRALES SIMO, EDUARDO J. CABRALES, EDUARDO CABRALES, JOSÉ EDUARDO CABRALES y JOSÉ EDUARDO CABRALES SIMO, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cero uno seis seis uno ocho cinco-nueve; AIDA LEONOR CABRALES SIMO, mayor de edad, soltera, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero uno seis ocho dos cuatro cuatro nueve- seis; SALVADOR MANUEL SIMO BARANDIARAN conocido por MIGUEL SALVADOR SIMO BARANDIARAN, mayor de edad, casado, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cuatro cinco cero cinco seis cuatro ocho- seis; y LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero uno cinco cuatro siete seis uno nueve- tres, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO SIMO ROMAGUERA conocido por

BALDOMAR SIMO y BALDOMERO SIMO, quien era de ochenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario de Silla, Providencia de Valencia, España, de nacionalidad española, con último domicilio en San Salvador, y quien falleció en San Salvador, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; aceptación que hacen los señores antes mencionados en calidad de nietos sobrevivientes del referido causante, de conformidad al Art. 988 ordinal 2º y 1162 ambos del Código Civil.

Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas treinta y nueve minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUES SÁNCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDÉS CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31320-1

LICENCIADORAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL DISTRITO DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas trece minutos del día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de noviembre del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio el municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor FELIX JACOBO HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Casado, Jornalero, originario del municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, hijo de Mercedes Jacobo y Félix Hernández, de parte de la señora VERONICA YAMILETH JACOBO RECINOS, quien comparece en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31336-1

ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Pastor Alfredo Pineda Barahona, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número H-320-2022-4; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Marcos Israel Bermúdez Hernández, quien fue de cuarenta y seis años de edad, estudiante, divorciado, con Documento Único de Identidad número 01844051-5, quien falleció el día once de julio de dos mil veintidós y tuvo como último domicilio el distrito San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Juan Carlos Bermúdez Hernández, mayor de edad, motorista, del domicilio del distrito San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01649548-3 y Claudia Elizabeth Bermúdez Hernández, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02037580-7; en calidad de hermanos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Vicente, Distrito de San Vicente, municipio San Vicente Sur, departamento de San Vicente, el día cinco de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31344-1

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del quince de noviembre del dos mil veinticuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 04721-24-SM-CVDV-1CM0-597-5-H-I, promovidas por el Licenciado Luis Alexander Campos Chávez, en calidad de Apoderado General Judicial de Maklin Edgardo Bado Castro, Mayor de edad, empleado, de este domicilio, con DUI:03574196-6, en calidad de hijo sobreviviente del causante Edgar Mauricio Bado Perdomo, quien fue de setenta y cinco años de edad, empleado, divorciado. Originario y del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con DUI: 03428952-1; quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, el día 12 de mayo del 2022, a consecuencia de Estado séptico, síndrome de dificultad respiratoria aguda, neumonía bacteriana, diabetes mellitus, con asistencia médica, hijo de María Emelina Perdomo y Francisco Bado; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con treinta minutos del quince de noviembre del dos mil veinticuatro.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31345-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, dejó el Causante señor SALVADOR MARTIR LÓPEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado con Bernardina de Jesús Rodríguez de López, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de Pastora López; dicho Causante falleció a las veintidós horas y cero minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Hacienda Talcualuya, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora BERNARDINA DE JESUS RODRIGUEZ DE LÓPEZ, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante señor SALVADOR MARTIR LÓPEZ, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores RENÉ MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HERLINDA VIANEY LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y SARA ANGELICA LÓPEZ DE ESCAMILLA, en sus calidades de Hijos sobrevivientes del mencionado Causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31346-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02123-24-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSÉ MANUEL SAENS SANDOVAL conocido por JOSÉ MANUEL SAENS, mayor de edad, Agricultor, del domicilio del distrito de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y uno—dos; y CARLOS DE JESÚS SAENS GONZÁLEZ, mayor de edad, Tráiler, del domicilio de Dalton, Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, y temporalmente del domicilio del distrito de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones quinientos sesenta y cinco mil ciento diecisiete—tres, el primero, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: MARIO DE LOS SANTOS, MARÍA DEL CARMEN, ROXANA GUADALUPE, GRACIELA NOHEMI y JUAN ENRIQUE, todos de apellidos SANES GONZÁLEZ, hijos sobrevivientes de la causante; y del señor SANTIAGO LINARES ACEITUNO, conocido por SANTIAGO LINARES, padre de la causante; y el segundo, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO LINARES ACEITUNO, conocido por SANTIAGO LINARES, padre de la causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas nueve minutos de este día, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora MAURA GONZÁLEZ DE SAENS, conocida por MAURA GONZÁLEZ y por MAURA GONZÁLEZ, quien fuera de cincuenta y dos años de edad, al momento de su deceso, doméstica, casada, Originaria del Distrito de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, hija de los señores Ana Ruth González (fallecida) y de Santiago Linares Aceituno, conocido por Santiago Linares, siendo su último domicilio el Distrito de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

A los referidos aceptantes, en la calidad indicada, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA CENTRO. LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F31367-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 551-AHI-24 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Oscar Armando Marroquín, de 59 años, Trabajador de Construcción, Casado, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y domicilio en el país, el Distrito de Santa Ana, Santa Ana Centro, originario del Distrito de Santa Ana, Santa Ana Centro, de nacionalidad Salvadoreña, portador de DUI 06656356-1, quien falleció el día 2 de febrero del año 2024; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a la señora María Azucena Pérez Barrera, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, y de las menores: Angélica Marroquín Pérez, y Stephanie María Marroquín Pérez; ambas representadas legalmente por la señora María Azucena Pérez Barrea, las dos últimas en su calidad de hijas sobrevivientes del causante supra relacionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31374-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Jemmy Yesenia García Guerra, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 530-AHI-24 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JOSÉ ROLANDO FIGUEROA conocido por JOSÉ ROLANDO FIGUEROA RÍOS y por ROLANDO FIGUEROA RÍOS, quien fue de 72 años de edad, motorista, casado, con último domicilio en el Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 12 horas con 35 minutos del día 29 de noviembre de 2005, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: (a) OLLIE ALFREDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, de sesenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio; y (b) JUAN CARLOS FIGUEROA HERNÁNDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31378-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS MARTÍN PÉREZ PÉREZ conocido por SANTOS MARTÍN PÉREZ, SANTOS MARTÍN PÉREZ Y PÉREZ, SANTOS PÉREZ y por SANTOS MARTÍNEZ PÉREZ, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en el distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor OSCAR ARMANDO PÉREZ PÉREZ, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Ana Argela Rodríguez de Pérez, Ada Concepción Pérez Rodríguez, Ana Delmy Pérez de Bernal, Celia Consuelo Pérez Rodríguez, Nelson Mauricio Pérez Rodríguez, Roxana Rubidia Pérez Rodríguez, Sandra Yanira Pérez de Pérez, Santos Cipriano Pérez Pérez, Carlos Alberto Pérez Rodríguez, Gavino Pérez Rodríguez y Ricardo Ernesto Pérez Rodríguez, cónyuge e hijos del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, conozcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado lo de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F31393-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora Victoria Cañas Saravia, conocida por Victoria Cañas y por Victoria de Jesús Cañas Saravia quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, del origen y domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, Viuda, Doméstica, con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero siete - cero cero tres mil - doscientos setenta y ocho, hija de los señores Florencio Cañas y Electería Saravia, ya fallecidos,

falleció a las cero horas y quince minutos del día cinco de noviembre del año dos mil, en el Barrio San Benito, de la Jurisdicción de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARTHA ALICIA CAÑAS APARICIO, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, Soltera, con Documento único de Identidad número: cero dos nueve ocho dos nueve tres siete- cuatro, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA OLGA CAÑAS DE JANDRES, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, con Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve nueve cinco tres cinco seis- tres, y el señor ISRAEL CAÑAS APARICIO, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro cuatro ocho seis siete - nueve en calidad de hijos de la causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. -LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31479-1

---

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ ELEGUIZABAL RODAS COREA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, soltero, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único Identidad número: 05483817-0; y LISEN CAROLINA RODAS DE MENDEZ, de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, casada, del domicilio del Distrito de Jujutla, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: 02792147-1; LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó el señor SANTOS RODAS, quien fue de setenta años de edad, acompañado, Agricultor, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil veinte, en Villa Jujutla, Cantón Guayapa Abajo, Colonia Nueva Guayapa, 2da. Calle, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de MUERTE NATURAL REAL, sin asistencia médica, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con domicilio en Cantón Guayapa Abajo, Colonia Nueva Guayapa, 2da. Calle, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio; en calidad de hijos del causante; se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Ahuachapán, a las diez horas con quince minutos del día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F31484-1

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

HACESABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó la señora ANA IRMA MENDEZ OBANDO, de parte de los señores MARIA LISSETH RAMOS MENDEZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad número 05005844-3; EDUARDO RAMOS MENDEZ, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04268239-7; ANA MARGARITA RAMOS MENDEZ, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0318-291206-101-0 y JOSÉ RAMOS SHICAL, de sesenta y seis años de edad, sastre, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04268139-7; en su calidad de Herederos Intestados de la expresada causante, a quienes se nombran interinamente administradores y representantes de la herencia testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31488-1

---

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas seis minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS EFRAÍN ESCALANTE AZMITIA, quien según certificación de partida de defunción fue de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, Casado, originario de Acajutla departamento de Sonsonate y con último domicilio en Acajutla, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora SERAFINA DEL TRANSITO AZMITIA DE ESCALANTE conocida por SERAFINA DEL TRANSITO AZMITIA TOBAR y por JOSEFINA AZMITIA y del señor JOSE EFRAIN ESCALANTE, fallecido a las trece horas cero minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve; de parte del señor JULIO CESAR AZMITIA MORALES en calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores José Efraín Escalante, Serafina del Transito Azmitia de Escalante conocida por Serafina del Transito Azmitia Tobar y por Josefina Azmitia; y Carolina Guadalupe Galindo de Escalante, los primeros en

calidad de padres sobrevivientes, y la segunda, en concepto de cónyuge del referido causante; a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas diecisiete minutos del día dos veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31495-1

LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOUGLAS RICARDO MARTÍNEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de la señora ROSA DEL CARMEN MARTÍNEZ conocida por ROSA MARTÍNEZ y ROSA MARTÍNEZ GUERRA, quien falleció el día veintidós de septiembre de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora OLGA JANETH LÓPEZ MENA, y el menor VLADIMIR ESAU MARTÍNEZ LÓPEZ, y a los señores JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ LÓPEZ y DAVID ERNESTO MARTÍNEZ LÓPEZ, en su calidad esposa e hijos del causante señor DOUGLAS RICARDO MARTÍNEZ, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro. LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, JUEZA INTERINA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR ( JUEZA DOS). LICENCIADA ROSA DE LOS ÁNGELES PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTA.

3 v. alt. No. F31502-1

MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, SMUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE BRAULIO LANDAVERDE PERDIDO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, fallecido el día tres de febrero de dos mil veintiuno, siendo la Ciudad de Metapán, su último domicilio; por parte de la señora SOFIA LORENA LANDAVERDE CARRANZA en calidad de HIJA del referido causante, conforme a los Arts. 1162 y siguientes.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días siguientes contados desde la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F31515-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 2041-24-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado ABEL ARNOLDO GARCIA PALAMA, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de las señoras YENI ARELY CASTILLO MANCIA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Inglewood, Estado de California Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número: cero tres cuatro siete nueve cinco cero cuatro -tres y la señora JAQUELIN HORTENCIA CASTILLO MANCIA, mayor de edad, ama de casa del domicilio de Los Ángeles Estado de California de los Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número: cero cuatro cero tres cinco ocho cuatro cuatro-tres, quien actúa en calidad de hijas sobrevivientes del causante señor: LUIS ANTONIO CASTILLO HERNANDEZ, quien fue de sesenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño, Originario de Texistepeque, hijo de los señores HORTENSIA CASTILLO y ISAIAS HERNANDEZ, (fallecidos), quien falleció el día dos de octubre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada la herencia por medio de decreto de las doce horas siete minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

A las aceptantes, señoras YENI ARELY CASTILLO MANCIA y JAQUELIN HORTENCIA CASTILLO MANCIA, en calidad de hijas sobrevivientes del causante señor: LUIS ANTONIO CASTILLO HERNANDEZ, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, doce horas treinta y siete minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA MELISSA PEREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F31525-1

---

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

HACESABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cero minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, en casa de habitación, Cantón El Carrizal, Caserío Los Pérez, municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, siendo éste, su último domicilio, dejó la señora MARIA TRANCITO ARANA conocida por TRANSITO MACHADO, MARIA DEL TRANSITO MACHADO y MARIA TRANSITO ARANA, de parte del señor OSCAR OVIDIO MACHADO ALARCON, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, portador del Documento Único de Identidad número: 01158979-2, en su calidad de hijo de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de noviembre del dos mil veinticuatro. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. F31531-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia testada, que a su defunción dejó la causante señora: RINA ESMERALDA PORTILLO DE VIGIL, con DUI número: 02017515-0, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer a las catorce horas y cero minutos del día quince del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en su casa de habitación situada en Avenida

Guandique número cuarenta y cinco de este distrito del departamento de Usulután Este, siendo este mismo distrito de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután Este, su último domicilio, de parte del señor: MIGUEL ANGEL VIGIL PORTILLO, con DUI número: 01295259-8, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN ESTE, uno del mes de octubre del dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31533-1

---

LA INFRASCRITA JUEZA (2) DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS, LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en el Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad del Distrito de Mejicanos, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, su último domicilio; dejó el causante señor ESTEBAN DE LOS ANGELES MOLINA GUTIERREZ, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, Soltero, originario del Distrito de Santa Ana, Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, hijo de la señora Evangelina de los Ángeles Gutiérrez Carias, conocida por Evangelina de los Ángeles Gutiérrez, Evangelina de los Ángeles Gutiérrez, Evangelina de los Ángeles Gutiérrez viuda de Molina, Evangelina de los Ángeles Gutiérrez viuda de Molina y por Evangelina de los Ángeles Gutiérrez Carias y señor Miguel Antonio Molina Martínez (ambos ya fallecidos); de parte del señor IRVING ESTEBAN MOLINA LOPEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de Ilopango, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, en su calidad de hijo del expresado causante.

Y se ha conferido al aceptante señor IRVING ESTEBAN MOLINA LOPEZ, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del causante ESTEBAN DE LOS ANGELES MOLINA GUTIERREZ, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SECITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Juez Dos, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F31567-1

LICDA. LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, JUEZ INTERINA TERCERO (2) DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (CENTRO),

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día siete de agosto de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ NAZARIO RAMOS RAMOS, en calidad de Hijo y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora APOLINARIA RAMOS DE RAMOS c/p HIPÓLITA RAMOS, como cónyuge sobreviviente del causante GRABIEL RAMOS RAMÍREZ c/p GABRIEL RAMOS, GRABRIEL RAMOS RAMÍREZ y GRABIEL RAMOS; en la herencia intestada dejada a su defunción por éste, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, hijo de los señores EUSTAQUIO RAMOS e ISABEL RAMÍREZ, originario de Panchimalco, de este departamento, siendo su último domicilio este distrito y departamento, quien falleció a las tres horas del día trece de enero de dos mil dieciocho.

CÍTESE por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del término de QUINCE DÍAS siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos, por medio de un Abogado de la República, de conformidad al art.67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos que le permitan contratar un profesional que les represente, acudan a la Procuraduría General de la República, para ser asistido legalmente, de conformidad al art.75 CPCM.

CONFIÉRASE al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador (Centro), Juez Dos, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veinticuatro.- LICDA. LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, JUEZ (2) INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31568-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER QUE: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Kelly David Castañeda, en su calidad de representante procesal de los señores Juana Esperanza Rodríguez de Rodríguez, Jorge Alberto Arriola, José Antonio Urrutia Arriola, Leticia Isabel Molina Arriola y Manuel Antonio Urrutia Arriola, en su calidad de herederos de carácter testamentarios de los derechos hereditarios que a su defunción dejó la causante, señora Juana Leticia Arriola de Rodríguez, en el expediente

clasificado bajo el NUE: 2054-24-STA-CVDV-2CM1-1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las doce horas con treinta y un minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada la herencia antes referida y se les confirió interinamente la administración y representación de la sucesión en comento con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, de parte de las referidas personas, herencia que a su defunción dejara la causante, señora Juana Leticia Arriola de Rodríguez, quien fue de noventa años de edad, pensionada o jubilada, casada, hija de María Antonia Arriola, originaria de esta ciudad, quien falleció el día dos de agosto de dos mil veinticuatro, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a esta sede judicial las personas que se crean con derecho a la sucesión, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F31572-1

La licenciada IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por la Licenciada María Elizabeth Martínez Ramírez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JESÚS GARCÍA VILLALOBOS, conocido por JESÚS GARCÍA VILLALOBOS, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, jardinero, viudo, originario y del domicilio del Distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintitrés de octubre del año dos mil veintidós, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento alguno, siendo el Distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; y este día, en el expediente con referencia HI-180-24-3, se tuvo por aceptada la herencia intestada de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora DORA ALICIA GARCÍA MENDOZA, ésta en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Nelson Iván García Mendoza, éste en calidad de hijo del causante; confiriéndosele a dicha persona la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho

a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE.- LICDA. DELMY PATRICIA CUELLAR QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F31595-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia testada, que a su defunción que dejó el causante, el señor LUIS ALONSO CASTILLO, con DUI número: 02567484-0, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, en casa habitación situada en Colonia El Milagro, del Cantón La Poza, del distrito de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo este mismo distrito de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora: ANGEL MARIA BARRERA VIUDA DE CASTILLO, con DUI número: 01944024-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután Este, a catorce días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN.- LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA IBARRA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F31620-1

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante ANA MARÍA CHATARA HANDAL DE RIVAS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casada, estudiante, originaria y con último domicilio en el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hija de Eduardo Lutfé Chatarra y María Olimpia Handal de Chatarra, con documento único de identidad número 01786285-3, fallecida el día veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro; de parte de los señores OSCAR EDUARDO RIVAS CHATARA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02736242-6; y LUIS MARIANO RIVAS CHATARA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04042102-6, en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL CENTRO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31626-1

---

LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor SAUL GARCÍA RAMÍREZ, quien según certificación de partida de defunción fue de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo del señor Felipe García y de la señora Dominga Ramírez, fallecido a las veintitrés horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil veinte; de parte de la señora ANA VÁSQUEZ DE GARCÍA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ENMA GARCÍA DE SANTOS y ANA ROSALINA GARCÍA VÁSQUEZ, hijas sobrevivientes del causante; a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las quince horas treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. F31635-1

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JACOBA JAIMES conocida por JACOBA JAIME, fallecida a las veinte horas diez minutos del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad salvadoreña, casada, originaria del distrito de San Antonio, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en distrito de San Antonio, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, siendo hija de OLIVIA JAIMES (fallecida); de parte de los señores OSCAR OSWALDO JAIMES, RAUL ALBERTO JAIME GARCÍA y YOLANDA MARISOL GARCÍA JAIME, conocida por YOLANDA MARISOL GARCÍA JAIMES, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndole a los referidos aceptantes señores OSCAR OSWALDO JAIMES, RAUL ALBERTO JAIME GARCÍA y YOLANDA MARISOL GARCÍA JAIME, conocida por YOLANDA MARISOL GARCÍA JAIMES, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas cuarenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31637-1

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ EN FUNCIONES, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO ESCOBAR, quien era de treinta y tres años de edad, salvadoreño, jornalero, del domicilio de la Villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con Cédula de Identidad número uno cuatro- seis- cero cero cero tres cuatro siete, falleció el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo su último domicilio en el Caserío Buenos Aires, del Cantón Concepción, jurisdicción de Tejutepeque, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, de parte de la señora JUANA TERESA MOLINA VIUDA DE ESCOBAR, de ochenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Tejutepeque, Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento único de Identidad número cero cero ochocientos doce mil ochenta- cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a María Teresa Escobar Molina, hija sobreviviente del causante Juan Antonio Escobar. Confiérase al aceptante en la calidad antes expresada, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este Edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DE ILOBASCO, CABAÑAS.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ILOBASCO, CABAÑAS.

3 v. alt. No. F31649-1

MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas treinta minutos del día quince de noviembre del dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante OTILIA HERNANDEZ VIUDA DE CASTRO, quien fue de ochenta años de edad, partera autorizada, fallecida el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de JOSE ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ y OSCAR MANUEL CASTRO HERNANDEZ en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la referida causante; y se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARISOL GRISELDA CORTEZ RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE JUZGADO DE LO CIVIL DE METAPAN.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F31662-1

### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN EL DISTRITO DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas treinta y dos minutos del día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, de los bienes dejados por la causante, señora ROSA TEJADA DE MENJIVAR, quien fue de setenta y tres años de edad, Ama de Casa, originaria y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, fallecida a las trece horas diez minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, hija de Enriqueta Tejada; nombrándose CURADOR para que la represente al Licenciado CARLOS ALEXANDER SALAZAR FRANCO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero tres ocho ocho tres cero nueve uno- ocho y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: cero cinco uno uno cuatro D cuatro uno dos cero tres dos nueve nueve; quien aceptó el cargo y fue juramentado con anterioridad, según consta a folios veinticinco de las presentes Diligencias.

Se cita a los que se crean con derecho a la citada Herencia Yacente para que se presenten a ejercer su derecho en este Tribunal, en el término de ley

Tal declaratoria se hace por Solicitud de HERENCIA YACENTE, bajo la referencia: 110-DHY-2024-6, promovidas por los señores FILIBERTA FLORES DE TEJADA y JOSE OSMANIO TEJADA FLORES, en sus calidades de solicitantes, en la sucesión de la causante ROSA TEJADA DE MENJIVAR, por medio del Licenciado MILTON ANTONIO ORTEGA, en su carácter de Apoderado General Judicial.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA,

3 v. alt. No. F31052-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta y seis minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó la causante señora MIRNA GUADALUPE MEJIA MARTELL CONOCIDA POR MIRNA GUADALUPE MEJIA quien fue de quince años de edad, soltera, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, originaria del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, fallecida el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, sin poseer Documento Único de Identidad al momento de fallecer, hija de JOSE ADAN MARTELL SANCHEZ y CRISTINA MEJIA PAZ; y se ha nombrado Curadora de la Herencia Yacente, para que represente la sucesión a la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten al Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto a deducir su derecho, con la documentación legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31135-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE CIUDAD DELGADO: Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en este Tribunal se tramitan diligencias de declaratoria de herencia yacente promovidas por el Licenciado ALEX MISHAEL HERNANDEZ MULATO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Carné de Abogado número 061741482005618 y con Documento Único de Identidad número 00728256-4, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ALEXANDER CARBAJAL, de cuarenta y ocho años de edad, motorista, casado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00487161-5 y con Número de Identificación Tributaria 0407-080273-104-6, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARTA ALICIA GOMEZ, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Huizúcar, Departamento de La Libertad, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, siendo hijo de Angela Gómez (fallecida) y quien falleció el veinte de noviembre del año mil novecientos noventa

y ocho, con Cédula de Identidad Personal número 01-02-0074438 y Número de Identificación tributaria 0506-040248-101-4, nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado PEDRO ALONSO ACOSTA RIVERA, quien es de sesenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Apopa, San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, y quien se identifica con su Tarjeta de Abogado número 060250412290312.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1): A las diez horas con veintisiete minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F31440-1

### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TITO ANTONIO RIVAS GUARDADO, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio del distrito de Chalatenango, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero uno tres siete cero cuatro siete - cuatro, en calidad de Apoderado de YANIRA MARICELA VARGAS ORELLANA, de veintiocho años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del distrito de Chalatenango, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco seis dos nueve cero cuatro ocho - tres; personería que da fe de ser legítima con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo número nueve Libro sexto otorgado en el distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, las trece horas del día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario Tito Antonio Rivas Guardado; y con Acta Notarial de Sustitución otorgada en el distrito de Chalatenango, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día ocho de octubre del dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Notario Kenia Yoxibel Calderón de Gálvez; y solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Final Caja de Agua, Barrio El Calvario, distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a sesenta y nueve punto setenta y uno varas cuadradas. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticuatro mil setecientos diecisiete punto quince metros; ESTE quinientos siete mil trescientos cuarenta y siete punto veintidós metros. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cuatro

punto noventa y nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de EDWIN ALEXANDER QUIJADA SOSA, con PASAJE de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur diez grados cincuenta y seis minutos cero dos segundos Este y una distancia de ocho punto noventa y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de JOSE AMILCAR VARGAS LOPEZ, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por un tramo con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y ocho minutos veinte segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de RIGOBERTO VARGAS, con lindero sin materializar, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte diez grados veinticinco minutos treinta segundos Oeste y una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero un grados cuarenta y un minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de INES MORENA CASTILLO, con PASAJE de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por compra que le hizo a JOSÉ AMILCAR VARGAS LÓPEZ, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública de Compraventa número cincuenta y dos, Libro diecinueve, otorgada en el distrito de Chalatenango, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Notario Kenia Yoxibel Calderón de Gálvez. Que sumada a la posesión de sus antecesores lo ha poseído por más de treinta y seis años de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión, dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, seis de noviembre del año dos mil veinticuatro.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F30994-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IZALCO. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado: HECTOR ENRIQUE SIFONTES GALAN, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho cero uno ocho cinco cuatro guion cuatro; actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora: ESPERANZA ALICIA PASIN, de setenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio Izalco, departamento de Sonsonate, portadora de su

Documento Único de Identidad Número: cero dos tres cinco siete ocho siete cinco guion cinco, tal como lo comprueba con copia certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Ronaldo Moran Martínez, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés; a favor del Licenciado Héctor Enrique Sifontes Galán; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero dos cuatro cero uno uno ocho tres uno, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, ubicado en Barrio San Juan, calle diez poniente, número ocho, jurisdicción del municipio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, identificado según Catastro como Parcela número UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, Mapa Catastral número CERO TRES CERO SEIS U UNO CINCO, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, (195.35mts<sup>2</sup>), y se describe con las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur setenta y ocho grados once minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de once punto noventa y uno metros, se llega al mojón número dos, colindando en este tramo con propiedad de la señora Helen Argentina Serrano Texin, y con propiedad de la señora Consuelo Guadalupe Quele Pasin, pared de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, partiendo de mojón número dos con rumbo Sur trece grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros, se llega al mojón número tres, Tramo dos, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur trece grados veintiún minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, se llega al mojón número cuatro, Tramo tres, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur cero cinco grados cero ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta metros, se llega al mojón número cinco, colindando en estos tramos con propiedad de la señora Irma Ester Pasin, pared de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, partiendo del mojón número cinco con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y dos minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiuno metros, se llega al mojón número seis; colindando en este tramo con propiedad del señor Guillermo Torres Granados, con propiedad de la señora Mirna Yenecia Pacheco Peñate, y con propiedad del señor Joel Salatiel Gómez Torres, Calle Décima Poniente de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur

Poniente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, partiendo del mojón número seis con rumbo Norte cero siete grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros, se llega al mojón número siete; Tramo dos, partiendo del mojón número siete con rumbo Norte setenta y siete grados diez minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cero punto cuarenta metros, se llega al mojón número ocho; Tramo tres, partiendo del mojón número ocho con rumbo Norte doce grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros, se llega al mojón número nueve; tramo cuatro, partiendo del mojón número nueve con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, se llega al mojón número diez; colindando en estos tramos con Propiedad de Ricardo Ernesto Rodríguez Cuadra, Issi Jazmín Rodríguez Cuadra, Deydalia Patricia Rodríguez Cuadra, pared de por medio; tramos cinco, partiendo del mojón número diez con rumbo Norte diecinueve grados dieciséis minutos cero ocho minutos Este con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros, se llega al mojón número once, Colindado en este tramo con propiedad del señor Paulino Alberto Pasin, pared de por medio; Tramo seis, partiendo del mojón número once rumbo Norte diecisiete grados cuarenta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros, se llega al mojón número uno, colindado en este tramo con propiedad del señor Nelson Rafael López Sisco, pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble antes descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por la Titulante por medio de COMPRAVENTA, que le hizo el señor José Luis Sisco, según consta en Escritura Pública, otorgada en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas con quince minutos del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario José Salvador Murillo Gross, teniendo a la fecha más de quince años de posesión del inmueble de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Sonsonate Este, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- GABRIEL OMÓN SERRANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORAZAN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JORGELUCIO AMAYA BLANCO, actuando como apoderado del señor, ALEXI NAHUN RUBIO CHAVEZ, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio del Distrito de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad y De Identificación Tributaria Número: cero cuatro tres uno cuatro siete ocho nueve - uno, solicitando a su favor, se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Delicias, Distrito de Corinto, Departamento de Morazán, con extensión de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS de los linderos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados diez minutos treinta segundos Este con una distancia de veintidós punto veinte metros; colindando con José Dolores Chávez Sorto con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cuarenta y dos minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta metros; colindando con propiedad de ILVIA SORTO, con calle de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados treinta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo dos, Sur ochenta grados cero tres minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros veintiuno punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados cero tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur setenta y nueve grados treinta y dos minutos cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; colindando con propiedad de MARIA SANTOS CRUZ, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos Este con una distancia de siete punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de DOMITILA GOMEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble, el solicitante lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió su representado por medio de compraventa de posesión material otorgada por la señora MIRNA ARACELI CHAVEZ, el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

El inmueble objeto de titulación no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a esta municipalidad, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- JAIME JUSTINO VIGIL HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE.- LIC. ALEXANDER ULISES HENRÍQUEZ PERAZA, SECRETARIO MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE.

3 v. alt. No. F31471-1

#### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con documento único de identidad personal número cero dos cuatro nueve ocho cuatro cero uno - cuatro, con tarjeta de identificación de Abogado 1416648452065800, como apoderado general judicial del señor DARWIN ISAAC VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio del Cantón Talpetate, Caserío Papalambre, Distrito de El Sauce, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con documento único de identidad personal número cero cuatro seis seis dos dos cero - seis, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Papalambre, Cantón Talpetate, del Distrito de El Sauce, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados veintiocho minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto noventa y siete metros; colindando con IRMA CONSUELO DE VELASQUEZ, con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiséis grados cuarenta y un minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintiocho punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados cero ocho minutos trece segundos Este con una distancia de once punto ochenta y un metros; Tramo tres, Sur cero siete grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; Tramo cuatro, Sur veinte grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; colindando con ELIAS SAMUEL VELASQUEZ RUBIO, con cerco de púas; Tramo cinco, Sur treinta grados veintitrés minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramo seis, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Este distancia de diecisiete punto cincuenta y cuatro metros; colindando con JOSE RAMON VELASQUEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo

uno, Sur treinta y cinco grados doce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros, Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros, Tramo tres, Sur treinta y tres grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur treinta y seis grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Sur treinta grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y tres metros; Tramo seis, Sur veintinueve grados trece minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo siete, Sur treinta y cinco grados Cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto cincuenta y ocho metros; colindando con CARMELINA ARAGON DE UMANZOR, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados cero dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados veintinueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo tres, Norte treinta y seis grados cincuenta y cinco minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte treinta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Norte quince grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte quince grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y seis punto doce metros; Tramo siete, Norte cero ocho grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y cuatro metros; colindando con IRMA CONSUELO DE VELASQUEZ, cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble así descrito, no es dominante, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió mi mandante de parte de la señora: OLINDA CONCEPCION VELASQUEZ DE ESCOBAR, EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, según escritura pública de COMPRA Y VENTA MATERIAL DE INMUEBLE, otorgada por la señora: Olinda Concepción Velázquez de Escobar, a favor del titular en el distrito de Pasaquina, del municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a las catorce horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Héctor Arturo Escobar Sorto. Inmueble el cual no tiene antecedentes inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, y que la referida posesión y los actos de verdadero dueño los ha ejercido mi mandante unidos con los que tuvo la anterior dueña por más de veintinueve años, y lo ha poseído de una manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, y por la razón de no tener antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, mi mandante me ha dado instrucciones precisas para promover las diligencias de TITULO SUPLETORIO, a su favor de dicho inmueble de conformidad a lo dispuesto en el Art. 699 y siguientes, del Código Civil. Inmueble que valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6624-1

---

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel Centro, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor José Manuel Cisneros Gaitán, por medio de su apoderado Licenciado Héctor Arturo Escobar Sorto, solicitando título supletorio sobre un inmueble situado en Cantón Las Delicias, Lotificación La Gallina, Número 13, Polígono 3, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con la capacidad superficial de Doscientos cincuenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Al Norte: Partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noventa grados cero cero minutos cero cero segundos este con una distancia de treinta punto cero cero metros, colindando con Mirna Eduarda Reyes; Al Oriente: Partiendo del vértice nororiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, sur cero cero grados once minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta metros, colindando con Rosario Umaña de Pérez, y calle de por medio del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas; Al Sur: Partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno sur noventa grados cero cero minutos cero cero segundos oeste con una distancia de veintinueve punto noventa y siete metros colindando con José Inocencio Granados Ordoñez; Al Poniente: Partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos oeste con una distancia de ocho punto cincuenta metros colindando con Michael Stanley García Zelaya, llegando así al vértice nor poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica, existiendo una casa de sistema mixta donde habita el solicitante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel; a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6625-1

---

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO DE MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la Licenciada FLOR DE MARÍA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en la calidad de

apoderada general judicial del señor ELMER BLADIMIR COREAS ROMERO, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio actual de West New York, Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, con documento único de identidad número: 05734274-6, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Los Romero, Cantón La Cuchilla, del distrito de Delicias de Concepción, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias SIGUIENTES: AL NORTE: Está compuesto por dieciséis tramos rectos: Tramo uno, Sur setenta y dos grados veintiocho minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y dos grados doce minutos cero dos segundos Este, con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur ochenta y nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Sur setenta y seis grados once minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo siete, Sur cuarenta y dos grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur cincuenta y seis grados doce minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo nueve, Sur cero ocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo diez, Sur trece grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de cinco punto veintinueve metros; Tramo once, Sur quince grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Este, con una distancia de dos punto treinta y siete metros; Tramo doce, Sur ochenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo trece, Sur ochenta y cinco grados veintiún minutos diez segundos Este, con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de doce punto treinta y cinco metros; Tramo quince, Norte veinte grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de once punto cincuenta metros; Tramo dieciséis, Norte diecisiete grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de cuatro punto veinte metros; linda con acceso vehicular y Griselda Yanira Benítez Arriaza, cerco de alambre de púas de por medio. AL ORIENTE: Está compuesto por nueve tramos rectos: Tramo uno, Sur treinta y ocho grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados treinta y siete minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur sesenta y siete grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur setenta y tres grados cero cero minutos diez segundos Este, con una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y un grados treinta y nueve minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de doce punto treinta y nueve metros; Tramo seis, Sur cero

cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo siete, Sur cero cero grados cero nueve minutos quince segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cero cinco metros; Tramo ocho, Sur diecisiete grados veintiocho minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, Sur diez grados doce minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; linda con Rutilio Hernández, cerco de alambre de púas y barranca de por medio. AL SUR: Está compuesto por once tramos rectos: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados veintinueve minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de once punto once metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados cero ocho minutos veintiuno segundos Oeste, con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur sesenta y tres grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de trece punto ochenta y tres metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Sur veintiséis grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y siete metros; Tramo siete, Sur cuarenta y cuatro grados treinta minutos quince segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y cinco grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, Sur cero cuatro grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo diez, Sur veinticuatro grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de doce punto veintiocho metros; Tramo once, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero un metros; linda con Rutilio Hernández, cerco de alambre de púas de por medio. AL PONIENTE: Está compuesto por dieciocho tramos rectos: Tramo uno, Norte treinta y dos grados treinta y cuatro minutos once segundos Oeste, con una distancia de once punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Norte treinta grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de dos punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Norte veintiséis grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de once punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte veinticuatro grados cero seis minutos trece segundos Oeste, con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo cinco, Norte trece grados once minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo seis, Norte cero uno grados cuarenta y seis minutos trece segundos Este, con una distancia de catorce punto catorce metros; Tramo siete, Norte diecinueve grados dieciocho minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo ocho, Norte veinticinco grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo nueve, Norte veintiocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo diez, Norte veinticuatro grados cero seis minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo once, Norte veinticinco grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve

metros; Tramo doce, Norte treinta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo trece, Norte cuarenta y ocho grados veintidós minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; Tramo catorce, Norte treinta y siete grados treinta minutos once segundos Oeste, con una distancia de diez punto setenta y cinco metros; Tramo quince, Norte treinta y seis grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto dieciséis metros; Tramo dieciséis, Norte veintiocho grados veintitrés minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y ocho metros; Tramo diecisiete, Norte cero un grados treinta y dos minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo dieciocho, Norte cero ocho grados cero cinco minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; linda con Samuel Andrade y Ana Elida Sánchez, cerco de alambre de púas de por medio. Llegando así al vértice donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por Compraventa de la posesión material que le hizo al señor José Rutilio Coreas Sánchez, al titular.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6639-1

EL SEÑOR JUEZ INTERINO DE LO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DINA ELIZABETH SARAVIA DE MALDONADO, en calidad de apoderada de la señora MAGDALENA VASQUEZ DE SANCHEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, del terreno de naturaleza RUSTICA, situado en Cantón El Chaparral, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual posee las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; colindando con FLORINDA VASQUEZ HERNANDEZ, con cerco de púas; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados cincuenta y tres minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Sur trece grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos Oeste

con una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros, colindando con FLORINDA VASQUEZ HERNANDEZ, con cerco de púas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero cuatro metros, colindando con GERARDO VASQUEZ, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados diecisiete minutos cero cero segundos Este con una distancia de diez punto setenta y dos metros; colindando con MIGUEL ANGEL VASQUEZ BENITEZ, con cerco de púas; Tramo dos, Norte diecisiete grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte dieciséis grados cero tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de siete punto cero dos metros; colindando con FLORINDA VASQUEZ HERNANDEZ, con cerco de púas y servidumbre de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo adquirió la titular por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, que le hizo su hermana FLORINDA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, el día cinco de junio de dos mil veintitrés, el referido inmueble lo valora en la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6663-1

EL SEÑOR JUEZ INTERINO DE LO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DINA ELIZABETH SARAVIA DE MALDONADO, en calidad de apoderada de la señora AMALIA VASQUEZ HERNÁNDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, del terreno de naturaleza RUSTICA, situado en cantón El Chaparral, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, el cual posee las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados diecinueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto veintiocho metros, colindando con BERTA ALICIA VASQUEZ GOMEZ, con cerco de púas y camino vecinal de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de

seis punto once metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados diez minutos cero un segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y siete metros, colindando con FRANCISCA VASQUEZ DE LAZO, con malla ciclón y servidumbre privada de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cero dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto diez metros, Tramo dos, Sur veintinueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros, colindando con FLORINDA VASQUEZ HERNANDEZ, con malla ciclón y servidumbre privada de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte treinta y ocho grados treinta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta metros, colindando con FLORINDA VASQUEZ HERNANDEZ, con malla ciclón; Tramo tres, Norte treinta grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte veintiséis grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo cinco, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo seis, Norte veintitrés grados diecisiete minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta metros; colindando con FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ, con malla ciclón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo adquirió la titulante por MEDIO DE DONACIÓN DE POSESION MATERIAL, que le hizo su hermana FLORINDA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, el día cinco de junio de dos mil veintitrés, el referido inmueble lo valora en la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA. LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6664-1

EL SEÑOR JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES y ROSA GUADALUPE

FLORES PEREZ, en calidad de apoderados de los señores CECILIO RIVERA y VETULIA RODAS, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío La Cantera, Cantón San José, Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES CIENTOS NOVENTA Y CHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y dos metros; colindando con Atilio Prudencio Mendez, con muro de bloque y cerca de malla ciclón de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cero un metros; colindando con Carlos Luis Hernández Joya, con calle de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados veintisiete minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto veinte metros; Tramo tres, Norte cero cero grados diecisiete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y dos metros; colindando con Berta Alicia Urquilla, con muro de bloque de por medio; AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto noventa y tres metros; colindando con Juan Carlos Rivera y María Cristelia Rivera Cruz, con muro y cerca de malla ciclón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica.- Manifiestan los solicitantes que el inmueble descrito lo adquirieron por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL que le hizo el señor JOSÉ DE LA PAZ NAVARRO, quien actuó en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas del día tres de marzo del año dos mil, ante los oficios del Notario, JOSÉ WILFREDO GARCÍA GUEVARA, el referido inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de Morazán, a las once horas con dos minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6695-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024231331

No. de Presentación: 20240388740

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN ERNESTO PALOMO AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRANJAS SOLARES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRANJAS SOLARES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**GRANJAS SOLARES**

Consistente en: las palabras GRANJAS SOLARES. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6716-1

No. de Expediente: 2024230421

No. de Presentación: 20240387333

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMANDA MELISSA ARIAS ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de GIOVANNI ALBERTO ALONZO PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**GIOVANNI ALBERTO ALONZO  
PINEDA**

Consistente en: La expresión GIOVANNI ALBERTO ALONZO PINEDA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ALMACENES (VENTA DE DIVERSOS ARTÍCULOS) Y VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFI-

CADOS PREVIAMENTE [TALES COMO: MUEBLES, SEANESTOS DE OFICINA O DE HOGAR, LINEA BLANCA; LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS (LINEA BLANCA); VENTA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LA FABRICACION Y RESTAURACION DE MUEBLES].

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6719-1

No. de Expediente: 2024230592

No. de Presentación: 20240387602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ENRIQUE BARAHONA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EKHA'S GOURMET y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra EKHA'S y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: GOURMET, individualmente considerado, por ser un término de uso común y necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES VARIAS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31197-1

No. de Expediente: 2024230802

No. de Presentación: 20240387900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO ARAYA MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión My Phone EL SALVADOR y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Mi teléfono EL SALVADOR. Sobre las expresiones: MY PHONE y EL SALVADOR, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, por ser de uso común, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31250-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2024228111

No. de Presentación: 20240383428

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de SACOS AGRO INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## LOS MEROS MEROS

Consistente en: la expresión LOS MEROS MEROS. La presente Expresión hace referencia a la marca EL MERO, inscrita al número 00051 del libro 00444 de Marcas, amparando productos de la clase 22,

que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE COMERCIALIZAR PRODUCTOS TALES COMO SACOS DE POLIPROPILENO; SACOS PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS A GRANEL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31318-1

#### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La infrascrita Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad

"GARANTÍAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en Sesión Número trescientos catorce de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, se acordó convocar a los socios para celebrar Junta General Ordinaria que tratará asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las quince horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco en las instalaciones del Círculo Deportivo Internacional, ubicado en Kilómetro cuatro y medio, Carretera a Santa Tecla y Calle Lorena, Colonia Roma, de esta ciudad y si no existe Quórum en esa fecha, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día sábado uno de febrero de dos mil veinticinco. La Agenda de la Junta General es la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Junta General.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

#### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estados de Flujos de Efectivo al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y Estado de Resultados del período que terminó en la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.
5. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa por parte de BDO Figueroa Jiménez & Co, S.A.

6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus remuneraciones y nombramiento de sus respectivos suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Fijación del Límite máximo de las obligaciones a garantizar por la Sociedad durante el ejercicio 2025.
9. Establecimiento de la proporción de capital a aportar por los Socios Partícipes por el valor de las garantías.
10. Conocimiento de solicitudes presentadas para la exclusión de Socios Partícipes y la devolución de participaciones.
11. Elección de Junta Directiva para el período 2025-2028. Fijación de Emolumentos para Directores
12. Nombramiento de miembros de Comité de Auditoría para el período 2025-2028.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MARTA LUISA PEÑA HERNANDEZ,

GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.

PRESIDENTE

3 v. alt. No. C6661-1

---

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de USULUTÁN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y siguientes del Código de Comercio Vigente y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas

DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de Caja de Crédito de Usulután ubicado 4ª avenida norte #8, Barrio La Parroquia, Distrito de Usulután, Usulután Este, Usulután. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria a partir de las catorce horas del día sábado 25 de enero de dos mil veinticinco y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo 26 de enero de dos mil veinticinco, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA OCTAVA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 sección "C." capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los siguientes puntos:

#### AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas: vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2024; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA, se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria y en SEGUNDA CONVOCATORIA con los representantes de acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito ubicadas en 2ª calle oriente y cuarta avenida norte, # 9, Distrito de Usulután, Usulután Este, Usulután."

En el Distrito de Usulután, Usulután Este, Usulután, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALONSO ARCE MARTÍNEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAIRA MAGALI SERRANO ARIAS,  
DIRECTORA SECRETARIA.

GUSTAVO ADALBERTO GRANADOS ARAUJO,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C6685-1

#### CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE COSMÉTICOS Y MODAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN SAN SALVADOR.

Convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria, misma que se realizará a las diez horas del día Viernes 31 de Enero de dos mil veinticinco en el salón de reuniones, segundo nivel, de la empresa ubicado en la oficina Central, la cual se encuentra en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo No. 3528, Colonia San Benito, San Salvador. Los temas a tratar serán los siguientes:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Sustitución del Auditor Externo y Fiscal por fallecimiento.
- III. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.

Para contar con el quórum legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan la mitad más una acción del capital social y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta, con la misma agenda,

en el lugar señalado, el día Sábado primero de febrero del año dos mil veinticinco, a las once horas, con el número de acciones que estén presente o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, viernes 6 de Diciembre de dos mil veinticuatro.

LIC. ROBERTO ALESSANDRO MOLINA BARRIOS,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6717-1

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Administrador Único de la sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS MARTÍNEZ ÁLVAREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad, Avenida Las Azaleas Colonia Maquilishuat No. 300, San Salvador, y el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en segunda convocatoria en el mismo lugar a las diez horas, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en primera convocatoria.

#### AGENDA:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Agenda.
3. Nombramiento del Auditor Externo para los periodos del 2012 al 2024.
4. Elección de Administración Único
5. Varios

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integra el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y solo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la junta general ordinaria se reunire en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 9 de diciembre de 2024.

RODRIGO ERNESTO MARTINEZ ALVAREZ,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C6861-1

**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ALDICASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo de las diez horas en adelante del día treinta de enero de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Sociedad situadas sobre el kilómetro sesenta y nueve de la Carretera a Metapán, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del Acta Anterior,
3. Lectura y aprobación de la memoria de labores correspondiente al año dos mil veinticuatro.
4. Lectura y aprobación de los estados financieros del ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse de conformidad a la ley y al pacto social.

Para celebrar la Junta General Ordinaria debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una (137,151) acciones.

Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez para las diez horas del día treinta y uno del mismo mes y año, siempre en las oficinas principales de la Sociedad, en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE ROBERTO PACAS MENDEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F31536-1

**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE RIO ZARCO, S.A. DE C.V.

Convoca a sus Accionistas a Celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se realizará en el domicilio social de la Sociedad en la Sexta Avenida Norte Final, Contiguo a Colonia La Esmeralda, en esta ciudad a las diez horas del día veintiocho de enero

de dos mil veinticinco. En dicha Junta General Ordinaria se conocerán los asuntos que se detallan a continuación:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior No. 78
- 2) Reconfirmación de la Junta Directiva
- 3) Asuntos varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para Resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convocará por Segunda Vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, a las diez horas; en el mismo lugar, en este caso, la Junta será válida con la asistencia de cualquiera que sea el número de las acciones representadas de la sociedad y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana Centro, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

LIC. ANGEL ALFREDO BATLLE ORDOÑEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F32102-1

**SUBASTA PUBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS; SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO SUMARIO DE PARTICIÓN promovido por la abogada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA como apoderada general judicial de la señora ROSA MARÍA ESCALANTE CARDOZA, en contra de los demandados señores MARIA ISMENIA CARDOZA VIUDA DE ESCALANTE conocida por MARIA ISMENIA CARDOZA VIUDA DE JIMENEZ y JUAN RAMON ESCALANTE CARDOZA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe a continuación: "APARTAMIENTO NUMERO CUARENTA Y UNO, el cual tiene una extensión superficial de SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS y una capacidad cúbica de CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUBICOS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUBICOS, su altura al centro del apartamento es de tres metros treinta y cinco centímetros y en el frente y en la parte posterior es de dos metros treinta y cinco centímetros; su piso está revestido de ladrillo de cemento gris de vein-

ticinco centímetros por veinticinco centímetros y sus paredes son de ladrillo de barro, tipo calavera o sea del sistema mixto, sus puertas son de madera y sus ventanas de vidrio y aluminio del sistema conocido como celosía de vidrio, el apartamento cuenta con una sala, comedor, tres dormitorios, cocina, baño y tendedero donde está construido el lavadero, teniendo dicho apartamento las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: nueve metros cuarenta y cinco centímetros con espacio aéreo sobre zona verde que linda con las canchas deportivas del Centro Urbano Atlacatl, Calle Noroña de por medio; AL ORIENTE: seis metros sesenta y dos centímetros con Apartamento Número Cuarenta y Dos, escalera de dos metros cincuenta centímetros de ancho de por medio; AL SUR: nueve metros cuarenta y cinco centímetros con espacio aéreo sobre zona verde de este condominio que linda con las casas de la Urbanización Atonal, Pasaje Atlacatl de por medio; AL PONIENTE: seis metros sesenta y dos centímetros con espacio aéreo sobre zona verde que linda con la Casa Número Un Mil Catorce de la Calle Noroña del Centro Urbano Atlacatl; en la PARTE INFERIOR linda con el Apartamento Número Treinta y Uno, obra gruesa medianera de por medio, y en la SUPERIOR linda con espacio aéreo sobre el mismo edificio, estructura de techo por medio destinada a ser propiedad común de todos los adjudicatarios y dueños del edificio. Las áreas verdes mencionadas que circundan el edificio y el apartamento descrito por el Norte, Sur y Poniente, es parte del Condominio en que está construido el Edificio Letra "U" del que forma parte el apartamento que se describe, propiedad del Instituto hoy FONAVIPO. El inmueble antes descrito ha sido sometido al régimen de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de los señores ROSA MARÍA ESCALANTE CARDOZA y JUAN RAMÓN ESCALANTE CARDOZA, bajo la matrícula número 60033945-A0007, del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace de conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F30977-1

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR S. A.

AVISA : Que se ha presentado a nuestra Agencia Sonsonate parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 31295 de la cuenta No. 0602-01-002347-3 extendido por nuestra institución el 15 de abril de 2009 a nombre de HENRY PORTILLO VASQUEZ por un monto de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 23/100 dólares, (US \$1,355.23) a 90 días plazo, a una tasa de interés del 2.75 %

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de diciembre de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO ALEJANDRO GUERRERO MATA,  
SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C6531-1

## AVISO

PROMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., al público, para los efectos de Ley,.

HACE SABER: Que a sus oficinas situadas en Calle Guadalupe, entre Boulevard Tutunichapa y Alameda Juan Pablo II, Colonia Médica, de esta ciudad, se ha presentado el Sr. Roberto José Cerritos Menjivar, solicitando reposición del certificado: No. 308, de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que ampara ciento noventa y tres Acciones, emitidas por esta Sociedad a nombre de Dr. Roberto Waldomiro Cerritos Henríquez, las cuales se le han extraviado. Si dentro del plazo de treinta días a contar de la tercera publicación de este aviso no se presentare oposición, se accederá a lo solicitado.

San Salvador, a los catorce días de Octubre del año dos mil veinticuatro.

DR. LUIS RAMÓN COLATO GARCÍA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C6545-1

**AVISO DE EXTRAVIO**

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que, en su agencia ubicada en Av. Alameda Roosevelt N° 2919, en San Salvador, se ha presentado el Sr. Manuel Antonio Mendez Ramos, propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 4701-605 por valor de Cinco mil 00/100 dólares (\$ 5,000.00), solicitando la reposición del mismo por extravío.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, al 06 día del mes de diciembre del 2024.

WILLIAM ERNESTO CABRERA,  
JEFE DE OPERACIONES,  
BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. C6720-1

**AVISO**

El Banco de America Central Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Sonsonate se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 301711550 solicitando la reposición de dicho certificado, por CIEN MIL/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento de público en general, para lo efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Sonsonate a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente,

KARLA GRISELDA CACERES,  
SUPERVISOR OPERATIVO,  
AGENCIA SONSONATE.

3 v. alt. No. F31015-1

**AVISO**

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas centrales ubicadas en Centro Financiero 91 Avenida Norte y 7ª Calle Poniente, Colonia Escalón,

San Salvador, se ha presentado el propietario del certificado No. 00006 emitido el 27 de Marzo 2021 a un plazo de 390 días y quien solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior se procede con los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los 13 días del mes de Noviembre de 2024.

CESAR ALONSO RIOS,  
GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F31098-1

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a nuestra oficina se ha presentado el Señor Juan Antonio Martínez Menendez, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, portador del documento de identidad número 06397067-0, en calidad de propietario del certificado de acciones número 474, que ampara 526 acciones, numeradas del 81,814 al 82,339; solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL,  
VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

CAESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F31297-1

EEO, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a nuestra oficina se ha presentado el Señor Juan Antonio Martínez Menendez, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, portador del documento de identidad número 06397067-0, en calidad de propietario del certificado de acciones número 391, que ampara 138 acciones, numeradas del 2,837,920 al 2,838,057; solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días

después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL,

VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

EEO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F31300-1

Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V.

AVISA: Al Público que Marta Edith Barahona de González es Socia y Accionista activa del Centro Comercial Las Pulgas, situado en Bulevar Los Héroe; Por lo que extravió los certificados de Acciones de los locales 152,153,154 y 160 siendo certificado serie A No. 0173,0174,0175,0182 que ampara ciento dieciséis acciones (116) de once 43/100 dólares cada certificado del número 19721 a la No. 20068 y número 20765 a la No. 20880 inscrita en el registro de accionistas folio 81 con fecha 31 de mayo dos mil cuatro.

Si trascurridos 30 días no se recibe ninguna oposición en este respecto, Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V. Procederá a reponer dicho certificado.

En San Salvador, 22 de mayo de 2024

Muy atentamente.

ROSA AMANDA VILLATORO DE SANDOVAL,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31417-1

Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V.

AVISA: Al Público que Julio Cirilo Arturo González Vásquez es Socio y Accionista activo del Centro Comercial Las Pulgas, situado en Bulevar Los Héroe; Por lo que extravió los certificados de Acciones de los locales 143 y 144 siendo certificado serie A No. 0164 y 0165 que ampara ciento dieciséis acciones (116) de once 43/100 dólares cada certificado del número 18677 a la No. 18908 inscrita en el registro de accionistas folio 76 con fecha 31 de mayo dos mil cuatro.

Si trascurridos 30 días no se recibe ninguna oposición en este respecto, Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V. Procederá a reponer dicho certificado.

En San Salvador, 22 de mayo de 2024

Muy atentamente.

ROSA AMANDA VILLATORO DE SANDOVAL,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F31422-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20420080051 de Agencia Ciudad Barrios, emitido el día 10/01/2013 a un plazo de 120 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.00% solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 28 de noviembre de 2024.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F31516-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04130124076 de Agencia Ciudad Barrios, emitido el día 26/05/1994 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.60%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 28 de noviembre de 2024.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F31518-1

AVISO

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que a su agencia CCAMETRO CENTRO, ubicada en 9ª. Av. Sur Calle Rubén Darío, Centro Comercial Plaza Centro planta baja, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado la señora Lucia Zamora Ramirez (Propietaria) del Certificado de depósito a plazo fijo No. 13334 cuenta No. 62-03-0125327-3 a 180 días

prorrogables, emitido por esta institución, el día 27 de Diciembre de 2021, por la cantidad de ONCE MIL 00/100 dólares (US\$ 11,000.00) solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido a la interesada.

San Salvador, 05 de Diciembre de 2024.

LICDA. XIOMARA DE MOZ,  
JEFE DE OPERACIONES CCAMETRO,  
AGENCIA PLAZA CENTRO.

3 v. alt. No. F31631-1

#### **ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

El Infrascrito Secretario de la Asamblea General de Propietarios del "CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL SAN FRANCISCO TOWER" conocido comercialmente como "CONDOMINIO SAN FRANCISCO TOWER".

CERTIFICA: Que según Escritura Acta número DOS, otorgada en Urbanización San Francisco, Polígono Once, Número Catorce, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ""VI) ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR. Acto seguido el señor Elias Alfredo Arevalo Romero, representante de la sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., que funge como Administrador Interino del Condominio, hizo del conocimiento de los asistentes la necesidad de nombrar a un Administrador para el Condominio, quien tendrá a su cargo la administración y dirección inmediata del Condominio, para el período de un año contados a partir de la fecha de su elección, realizando la siguiente propuesta: La empresa FULL SERVICE, S.A. DE C.V.; habiéndose consultado al pleno y no existiendo más propuestas, se sometió a discusión la existente y luego de discutido se procedió a la votación aprobando la propuesta por unanimidad de votos, y nombrando como Administrador del "CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL SAN FRANCISCO TOWER", a la sociedad FULL SERVICE, S.A. DE C.V., para el período de un año contado a partir de esta fecha, sin obligación de rendir fianza. También, se acordó facultar al Presidente de la Junta Directiva para suscribir el contrato correspondiente en nombre del Condominio.""

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para presentar al Diario Oficial para los efectos del artículo treinta y uno de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, se

extiende la presente en Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ELIAS ALFREDO ARÉVALO ROMERO,  
SECRETARIO ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS,  
"CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL SAN FRANCISCO  
TOWER".

3 v. alt. No. C6692-1

La infrascrita Administradora del Condominio La Montaña II etapa, Maritza Elizabeth Martínez,

CERTIFICA: Que según reunión extraordinaria del Consejo de Administración del Condominio La Montaña Segunda Etapa, celebrada el día seis de Septiembre del año dos mil veinticuatro, a las quince horas, en la Ciudad de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, aparece EL PUNTO QUINTO, que literalmente dice: ""V) Elección de Nuevo Presidente de Consejo de Administración, que fungirá durante el período 2024-2025. Quedando elegido el Señor CARLOS EDUARDO MENDOZA CANALES, contando con la participación de los señores: Michael Hans Merz, Tesorero; Héctor Miguel Miguel Archila, Secretario; Ana Helen Quintanilla de Cabrera, primer Vocal; Arnoldo Bracamonte Rugamas, Segundo Vocal y Elisa Gabriela Villareal de Ojst, tercer Vocal""

Y para los usos correspondientes, extiendo y firmo la Presente certificación, en la ciudad San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

HÉCTOR MIGUEL MIGUEL ARCHILA,  
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F31140-1

LA INFRASCITA SECRETARIA DE LA JUNTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO MONTECASTELLO:

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio Montecastello, se encuentra asentada el acta de Asamblea, celebrada en la ciudad y distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en su punto CINCO y SEIS de carácter ordi-

nario literalmente dice: ""PUNTO CINCO: ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTICUATRO A DOS MIL VEINTICINCO. Para la conformación de la Junta Directiva de Montecastello, por el periodo 2024 - 2025, los asambleístas proponen los siguientes integrantes y cargos: Presidenta y Representante Legal: Licda. María Guadalupe Campos Alvarado; Tesorera: Licda. Mercedes Alas de Ortiz; Secretaria: Licda. Karen Lisseth Campos; Vocales: Licda. Carmen María Contreras y señor Julio Herbert Peña Gómez. La propuesta ratificada con el voto unánime de los asistentes. Quedando lo anterior en armonía con el artículo veintisiete del Reglamento de Administración del Condominio Residencial Montecastello que establece que la Junta Directiva estará compuesta de cinco miembros.

PUNTO SEIS: ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO, PERÍODO DOS MIL VEINTICUATRO A DOS MIL VEINTICINCO. Con el voto unánime de los asistentes se aprueba que la señora Luz Cecilia Fuentes, continúe en el cargo de Administradora del Condominio Montecastello durante el siguiente período. ""Hago constar que los administradores nombrados fueron notificados y han aceptado sus nombramientos y para los usos que convenga al condominio.

Extiendo la presente en la ciudad y distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

KAREN LISSETH CAMPOS CHAVEZ,

SECRETARIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F31433-1

### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO NORTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA AMALIA ALARCON, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de Citalá, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero un millón ochocientos cinco mil novecientos sesenta y dos - tres, solicitando se tramite y siga el procedimiento de Título Municipal, de un inmueble que ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veintidós años, ejecutando actos de dueña, inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio San Francisco, jurisdicción del distrito de Citalá, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Cuya descripción es la siguiente:

La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos sesenta y un mil trescientos sesenta y seis punto cincuenta metros; ESTE cuatrocientos setenta y siete mil sesenta y tres punto noventa y seis metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y siete grados veintidós minutos cero ocho segundos Este y una distancia de treinta y nueve punto sesenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Luis Guardado con camino de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diecisiete grados veintinueve minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto diecisiete metros; Tramo dos, con rumbo Sur catorce grados veintinueve minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Zona de derecho de Protección de Río con lindero de muro de piedra, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de doce punto sesenta y seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Ana Silvia Cubias con camino de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y tres minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y cinco grados cincuenta minutos dieciséis segundos Este y una distancia de once punto veintiséis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Alfonso Cubias con lindero de cerco de púas, inmueble propiedad de Julia García con calle de por medio e inmueble propiedad de Rosa Deras con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el valor del inmueble en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejercen en el inmueble descrito, data desde hace más de veintidós años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; posesión que adquirió por compra-venta de inmueble otorgada por Rafael Antonio Leiva Vásquez a favor de Rosa Amalia Alarcón, a las diez horas con treinta minutos del día uno de septiembre del año dos mil uno, ante los Oficios Notariales del Licenciado Salvador Zepeda Carrillo.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Distrito de La Palma, municipio de Chalatenango Norte, a los seis días de noviembre de dos mil veinticuatro. MARIO ADELMO URBINA GONZÁLEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RAÚL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F31206-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Monseñor OSWALDO ESTEFANO ESCOBAR AGUILAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero dos siete cinco tres cinco cero cuatro guion dos, en calidad de Representante Legal de la DIÓCESIS DE CHALATENANGO, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete guion cero cinco cero uno ocho ocho guion uno cero uno guion ocho. Solicitando TÍTULO MUNICIPAL en base a lo prescrito en los artículos: uno, dos, tres, cuatro y cinco de la ley sobre títulos de predios urbanos; de un terreno de naturaleza urbana ubicado en Barrio El Centro, distrito de El Carrizal, municipio Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, y de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: compuesto por siete tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Nor-Este sesenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de tres punto cuarenta y un metros. TRAMO DOS con rumbo Nor-Este setenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta segundos y distancia de uno punto quince metros. Linda con propiedad municipal, calle pública de por medio. TRAMO TRES con rumbo Nor-Este sesenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cero nueve segundos y distancia de diez punto ochenta y cinco metros. Linda con propiedad municipal y Eduardo Navarro, calle pública de por medio. TRAMO CUATRO con rumbo Nor-Este sesenta y cinco grados, treinta minutos, veintiséis segundos y distancia de veintitrés punto dieciséis metros. Linda con Eduardo Navarro, Ascensión Navarro y Edith Navarro, calle pública de por medio TRAMO CINCO con rumbo Nor-Este cincuenta y nueve grados, catorce minutos, veinticinco segundos y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros. TRAMO SEIS con rumbo Sur-Este setenta y tres grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos y distancia de cero punto ochenta y nueve metros. Linda con Edith Navarro, calle pública de por medio TRAMO SIETE con rumbo Nor-Este cincuenta y seis grados, veinticinco minutos, cero seis segundos y distancia de tres punto treinta metros. Linda con Ever Navarro, calle pública de por medio. LINDERO ORIENTE: compuesto por tres tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Sur-Este dieciséis grados, treinta y tres minutos, diecinueve segundos y distancia de veintiuno punto setenta y siete metros. TRAMO DOS con rumbo Sur-Este once grados, veintiséis minutos, veintiún segundos y distancia de veintiuno punto cero dos metros. TRAMO TRES con rumbo Sur-Este cero seis grados, cero cinco minutos, cero dos segundos y distancia de cuatro punto ochenta y tres metros. Linda con Roberto Melgar. LINDERO SUR: compuesto por seis tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Sur-Oeste ochenta y

siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta segundos y distancia de nueve punto ochenta y tres metros. Linda con Álvaro de Jesús Navarro y en parte con propiedad municipal, calle pública de por medio. TRAMO DOS con rumbo Nor-Oeste ochenta y ocho grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de seis punto dieciséis metros. Linda con Propiedad municipal, calle Los Calles de por medio TRAMO TRES con rumbo Nor-Oeste setenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, cero dos segundos y distancia de diecisiete punto cero un metros. Linda con José de La Cruz Mejía, calle Los Calles de por medio. TRAMO CUATRO con rumbo Nor-Oeste setenta y cuatro grados, trece minutos, veintiséis segundos y distancia de cinco metros. TRAMO CINCO con rumbo Nor-Oeste cincuenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de quince punto treinta y ocho metros. TRAMO SEIS con rumbo Nor-Oeste cincuenta y ocho grados treinta minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de ocho punto cincuenta y tres metros. Linda con predio de usos múltiples de Iglesia Católica, calle Los Calles de por medio. LINDERO PONIENTE: compuesto por dos tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Nor-Este setenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos treinta y cinco segundos y distancia de seis punto cuarenta y siete metros. TRAMO DOS con rumbo Nor-Oeste once grados, diecisiete minutos, cincuenta segundos y distancia de ocho punto cuarenta y siete metros. Linda con Plaza Pública. Que en el terreno antes descrito está construida la iglesia católica del distrito de El Carrizal. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por posesión material, de conformidad a Acta Notarial de Declaración Jurada de Posesión Material de Inmueble, otorgada en el distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a las once horas del día quince de octubre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del notario Nelson Rodríguez Mejía. Y hace constar que lo ha poseído por más de cincuenta años, haciéndolo de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el Inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, y no está en proindivisión. Lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO NORTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora TERESA DE JESÚS FUENTES DE POSADA, de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos millones ciento veintitrés mil setecientos sesenta y uno-dos, solicitando se tramite y siga el procedimiento de Título Municipal, de un inmueble que ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, ejecutando actos de dueña, inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Calvario, jurisdicción del Distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil ciento setenta y siete punto setenta y dos varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y seis punto sesenta y nueve metros; ESTE cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete punto cuarenta y seis metros, con los linderos, rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos Este y una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Este y una distancia de trece punto veintidós metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero siete grados cincuenta y un minutos cero un segundos Este y una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero siete grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor PABLO FLORES, con quebrada de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veintitrés grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur veintinueve grados treinta y tres minutos once segundos Oeste y una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo tres, con rumbo Sur trece grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de siete punto veintitrés metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor CELEDONIO ERAZO GUEVARA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y siete grados trece minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro

metros; Tramo dos, con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto setenta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor VICTOR MANUEL ARRIAGA, con calle de por medio, e inmueble propiedad de la señora ROSARIO ARRIAGA, con calle de por medio, e inmueble propiedad de la señora CLAUDINA ARRIAGA, con calle de por medio e inmueble propiedad de WILLIAM REYES, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte quince grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos Este y una distancia de trece punto sesenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y siete grados diecinueve minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto setenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cuarenta y un grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos Este y una distancia de cinco punto cincuenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora MARIA ELENA CALDERON, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. En dicho inmueble, hay construida, una casa, paredes de adobe y techo de tejas, que mide diez metros de largo, por ocho varas de ancho, con sus correspondientes servicios de energía eléctrica, agua potable, y alcantarillado.

Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el valor del inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde hace más de veinticuatro años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; posesión que adquirió por Donación Pura y Simple realizada por su padre Miguel Ángel Fuentes Gutiérrez (fallecido a la fecha) a su favor, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil, ante los Oficios Notariales del Licenciado Eleazar Guillén Reyes.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Norte, a los seis días de noviembre de dos mil veinticuatro.

MARIO ADELMO URBINA GONZÁLEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ERNESTO LEMUS VILLACORTA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2024227107

No. de Presentación: 20240381531

CLASE: 41, 45.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de IDL (Impresión y Distribución Logística), (5.27% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; U-PARAGUAY, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Red UTS Paraguay, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Kaitel, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Grupo H, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Office Design, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; ueno Casa de Bolsa, (5.27% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; ITTI, (5.27% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; WEPA (red Digital S.A.), (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Inganta, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; MUV, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Pagopar, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; ueno Seguros, (5.27% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; IOIO, (5.27% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; UPAY (Red Digital de Procesamiento), (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Vinanzas, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Place Analyzer, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA; Grupo M, (5.26% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA Y MOWI, (5.27% de titularidad), de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra TUTI, que servirá para: Amparar: Servicios de taquilla [espectáculos]/ servicios de venta de boletos [espectáculos]. Clase: 41. Para: Amparar: Servicios logísticos de provisión de seguridad. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6528-1

No. de Expediente: 2024231033

No. de Presentación: 20240388260

CLASE: 35, 39.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO RODRIGO MENDOZA JOVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Estilo Nativo y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE ROPA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6542-1

No. de Expediente: 2024229541

No. de Presentación: 20240385814

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LATAM BOX COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LATAM BOX COMPANY

Consistente en: La expresión LATAM BOX COMPANY, que se traduce al idioma castellano como: LATAM COMPANÍA DE CAJAS. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, ya que sobre las palabras: LATAM, BOX y COMPANY, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, DE FORMA PRESENCIAL Y MEDIANTE COMERCIO ELECTRÓNICO TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O CONSTRUCCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6557-1

No. de Expediente: 2024229543

No. de Presentación: 20240385817

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LATAM

BOX COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# FLEX-BOX

Consistente en: la expresión FLEX-BOX y diseño, que se traduce al idioma castellano como: CAJA-FLEXIBLE. Se concede exclusividad sobre su diseño, ya que sobre las palabras: FLEX y BOX, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, DE FORMA PRESENCIAL Y MEDIANTE COMERCIO ELECTRÓNICO TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O CONSTRUCCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6560-1

No. de Expediente: 2024230838

No. de Presentación: 20240387959

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Especialidades Oftalmológicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# ELASTEARS

Consistente en: La palabra ELASTEARS, la cual al separar la palabra tears se traduce como Lágrimas, que servirá para: AMPARAR:

Comercialización de productos farmacéuticos, oftalmológicos e higiénicos de uso humano. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6669-1

No. de Expediente: 2023213724

No. de Presentación: 20230356190

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA MARISOL LEMUS DE VIDAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS LACTEOS DE METAPAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Prolacmet de EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión KENZO COFFEE y diseño, cuya traducción al idioma castellano es KENZO CAFÉ. Se aclara que obtiene su derecho sobre el elemento denominativo KENZO y diseño, no así respecto al elemento denominativo COFFEE, que se traduce al idioma castellano como CAFÉ, por ser un término indicativo de los productos a comercializar y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona, de conformidad a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: VENTA DE CAFÉ EMBOLSADO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6677-1

No. de Expediente: 2024231193

No. de Presentación: 20240388508

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO VLADIMIR ORTIZ ORANTES, en su calidad de APODERADO de CASA PURPURA, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASA PURPURA, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase casapurpura y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIÓN, MERCADEO Y GESTIÓN COMERCIAL PARA BIENES RAÍCES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) Y DESARROLLO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F30971-1

No. de Expediente: 2024231296

No. de Presentación: 20240388687

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YURI NOEMI RODRIGUEZ ORTIZ, en su calidad de APODERADO de IVAN ANTONIO ASCENCIO VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ORALIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS ODONTOLOGICOS EN GENERAL, SERVICIOS MEDICOS DE ORTODONCIA PREVENTIVA, ORTOPEDIA, SERVICIOS MEDICOS MAXILOFACIALES, SERVICIOS RADIOLOGICOS, EXTRACCIONES DENTALES, RELLENOS DENTALES, TRATAMIENTOS DENTALES, ATENCION ODONTOLOGICA INFANTIL, ATENCION EN CIRUGIA DENTAL, ATENCION EN ODONTOLOGIA, ATENCION EN PERIODONCIA, ATENCION EN PROSTODONCIA, ATENCION RESTAURATIVA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31116-1

No. de Expediente : 2024230591

No. de Presentación: 20240387601

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ENRIQUE BARAHONA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EKHA'S GOURMET y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra EKHA'S y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: GOURMET, individualmente considerado, por ser un término de uso común y necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31192-1

No. de Expediente: 2024231446

No. de Presentación: 20240388920

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON GIOVANNI VENTURA GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Valeria Accesorios y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo Accesorios, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio en relación a los servicios solicitados. En

base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTAMPADOS Y SUBLIMACIONES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ

REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31311-1

No. de Expediente: 2024226106

No. de Presentación: 20240379708

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Ficohsa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de junio del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31322-1

No. de Expediente: 2024230940

No. de Presentación: 20240388136

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARAI YAMILETH PINEDA MORALES, en su calidad de APODERADO de GRUPO DE MATERIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO DE MATERIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**KLX**

Consistente en: la expresión KLX, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PERFUMERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31375-1

No. de Expediente: 2024230768

No. de Presentación: 20240387857

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO DANIEL ERAZO FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase ALMA DEL BOSQUE y diseño, que servirá para: AMPARAR: HOTELERIA Y TURISMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31416-1

No. de Expediente: 2024231378

No. de Presentación: 20240388813

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA MARIBEL CARRANZA DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: SONORA EXPLOSIVA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: SONORA; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONCIERTOS DE MUSICA EN VIVO POR GRUPOS MUSICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA  
REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31445-1

No. de Expediente: 2024230232

No. de Presentación: 20240387009

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANNA SOPHIA LARIN OJST, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# Alaria

Consistente en: La palabra Alaria, que servirá para: amparar: Producción de canciones; publicación de canciones; redacción de letras de canciones; publicación de letras de canciones en forma de hojas y libros; servicio de composición de canciones; servicios de composición musical; composición y transcripción musical; producción de discos; producción musical; producción de actuaciones en directo; producción de conciertos musicales; producción de discos maestros; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones de audio, audio original, sonido y video y música; producción de grabaciones originales; producción de videos musicales; producción y edición musical; producción de grabaciones sonoras y video; producción y dirección de películas; exhibición y presentación de películas; producción de canciones para películas cinematográficas. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO  
REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31503-1

No. de Expediente: 2024229124

No. de Presentación: 20240385074

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO JOSE ALEJANDRO RAMIREZ NAVARRO, en su calidad de APODERADO de KALTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KALTMANN, S.A. DE C.V., de nacio-

alidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: KALTMANN y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de la expresión: COLD CHAIN LOGISTICS; individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, ANIMALES O MERCANCÍAS DE UN LUGAR A OTRO POR FERROCARRIL, CARRETERA, AGUA, AIRE O CONDUCTOS Y LOS SERVICIOS CONEXOS, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CUALQUIER TIPO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO, TALES COMO DEPÓSITOS U OTROS TIPOS DE EDIFICIOS PARA SU PRESERVACIÓN O CUSTODIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31571-1

No. de Expediente: 2024230928

No. de Presentación: 20240388121

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ADONI CERON CORTEZ, en su calidad de APODERADO de CREATIUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: CREATIUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CREATIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO, INTERIORISMO, OBRA CIVIL Y ARQUITECTURA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ  
REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31657-1

No. de Expediente: 2024230929

No. de Presentación: 20240388122

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ADONI CERON CORTEZ, en su calidad de APODERADO de CREATIUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREATIUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AWEN y diseño que se traduce al castellano como INSPIRACION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE MATERIALES DE DISEÑO Y DE CONSTRUCCION. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. F31658-1

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.° T-0794-2024, emitida el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de concesión de la frecuencia 600 kHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Amplitud Modulada, presentada por el señor Manuel Concepción Rivera Ayala, para operar tres estaciones bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Frecuencia central		600 kHz
Ancho de Banda		10 kHz
Área de cobertura		TERRITORIO NACIONAL
<b>No.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Estación radioeléctrica No.1</b>
1	Ubicación del transmisor	Ciudad Delgado
2	Coordenadas geográficas	13° 43' 12.10" N, 89° 09' 54.50" O
3	Potencia nominal del transmisor	5,000 W
<b>No.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Estación radioeléctrica No.2</b>
1	Ubicación del transmisor	San Miguel
2	Coordenadas geográficas	13° 28' 18.97" N, 88° 09' 23.32" O
3	Potencia nominal del transmisor	5,000 W
<b>No.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Estación radioeléctrica No.3</b>
1	Ubicación del transmisor	Santa Ana
2	Coordenadas geográficas	13° 58' 45.60" N, 89° 33' 10.39" O
3	Potencia nominal del transmisor	5,000 W

Dónde: kHz = kilohertz, y W = Watts

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2024230605  
 No. de Presentación: 20240387624  
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA ARACELY PEREZ ANGEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUMINISTROS KM, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: SUMINISTROS KM, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: JDL LIGHTING y diseño, que se traduce al castellano como: JDL ILUMINACIÓN, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS LED. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6543-1

No. de Expediente: 2024227313  
 No. de Presentación: 20240381973  
 CLASE: 09, 10, 16, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ulthera, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## Ultherapy Prime

Consistente en: Las palabras Ultherapy Prime que se traduce literalmente al idioma castellano como Ulterapia Prima. Se concede exclusividad al conjunto marcario. No se concede exclusividad sobre el término Prime individualmente considerado por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Aparatos de imágenes ultrasónicas, que no sean para uso médico; Hardware de orde-

nador para visualizar tejidos en los campos de la estética y dermatología; Fichas de datos descargables en los campos de la estética y dermatología; Software médico descargable para visualizar tejidos en los campos de la estética y dermatología; Software médico grabado para visualizar tejidos en los campos de la estética y dermatología; Interfaces de usuario, en concreto pantallas táctiles para dispositivos electrotécnicos y electrónicos. Clase: 09. Para: Amparar: Dispositivos, aparatos e instrumentos para el tratamiento estético de tejidos; Aparatos de tratamiento estético de tejidos mediante el uso de ultrasonido; Aparatos cosméticos que utilizan ultrasonido para realizar procedimientos de tratamiento estético de tejidos; Instrumentos y aparatos médicos; Instrumentos y aparatos médicos de ultrasonidos; Instrumentos y aparatos médicos para su uso en el tratamiento de enfermedades dermatológicas; Dispositivos médicos para tratamientos cosméticos no quirúrgicos; Aparatos de imágenes ultrasónicas para uso médico; Aparatos de imágenes médicas. Clase: 10. Para: Amparar: Materiales educativos impresos en el campo de la estética y la dermatología; Materiales impresos de formación en el campo de la estética y la dermatología. Clase: 16. Para: Amparar: Publicación en línea de revistas especializadas o diarios (servicios de blogs) y provisión de publicaciones electrónicas en línea no descargables en forma de artículos en el campo de la estética y la dermatología; Publicación en línea de revistas especializadas o diarios, en concreto, videoblogs que contienen videos no descargables en el campo de la estética y la dermatología. Clase: 41. Para: Amparar: Servicios de salones de belleza; Tratamiento cosmético; Servicios de cuidado de la piel y de tratamiento cosmético de tejidos; Procedimientos cosméticos no invasivos por ultrasonido, en concreto, para el tensado de la piel, reafirmación de la piel, moldeado de la piel y estiramiento de la piel; Facilitación de información en relación con la salud y el bienestar, en concreto, sobre estética y dermatología; Servicios de imágenes de ultrasonido para uso médico y cosmético; Servicios médicos; Servicios médicos para el cuidado de la piel; Servicios médicos, en concreto, tratamientos con ultrasonido; Servicios médicos, en concreto, tratamientos dermatológicos; Procedimientos médicos no invasivos con ultrasonido, en concreto, para tensar la piel, reafirmar la piel, moldear la piel y estirar la piel; Suministro de información médica en el ámbito de los servicios médicos de cuidado de la piel; Prestación de consejos médicos en el campo de los servicios médicos de imagen por ultrasonido. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ventidós de julio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ventidós de julio del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6544-1

No. de Expediente: 2024230429

No. de Presentación: 20240387343

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Marlon Bonilha EIRELI, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRO TORK y diseño, que servirá para: AMPARAR: VOLANTES (PARTES DE VEHÍCULOS); VISERAS DE PARABRISAS [PARTE DE VEHÍCULOS]; UTILITARIOS DEPORTIVOS; VEHÍCULOS CON RUEDAS; INCLUYENDO VEHÍCULOS A MOTOR DE DOS RUEDAS; UNIDADES DE CONTROL DE TRANSMISIÓN NEUMÁTICA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS REDUCTORAS PARA TRANSMISIONES DE POTENCIA DE VEHÍCULOS TERRESTRES; TREN DE ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA SU USO CON EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; JUNTAS DE HORQUILLAS DELANTERAS [PIEZAS DE BICICLETAS]; ACOPLAMIENTOS DE EJES DE TIPO MORDAZA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; UNIDADES DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA HIDRÁULICA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; UNIDADES DE TRANSMISIÓN DE TOMA DE FUERZA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRICICLOS; FRENOS [PIEZAS DE BICICLETAS] FRENOS DE CICLO; FRENOS DE BICICLETAS INCLUYENDO FRENOS DE DISCO HIDRÁULICOS PARA BICICLETAS; FRENOS DE RUEDAS; FRENOS DE DIRECCIÓN; FRENOS DE DISCO HIDRÁULICOS; DISCOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; TRANSMISIONES DIFERENCIALES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES [PIEZAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; INCLUYENDO TRANSMISIONES HIDRÁULICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMO DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES [PIEZAS DE BICICLETA]; PIES DE APOYO PARA BICICLETAS; SOPORTES PARA CICLOS; SOPORTES PARA BICICLETAS [PARTES DE BICICLETAS]; SOPORTES PARA MOTOCICLETAS; SUSPENSIÓN DE RUEDAS; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA BICICLETAS; ALERONES PARA VEHÍCULOS; SILLINES DE CICLO; MONOPATINES MOTORIZADOS; PATINETES CON MOTOR; PATINETES [VEHÍCULOS]; SILLINES DE MOTOCICLETA; SILLINES PARA BICICLETAS; RUEDAS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de noviembre del dos mil veinticuatro.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6556-1

No. de Expediente: 2024229540

No. de Presentación: 20240385812

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LATAM BOX COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LATAM BOX COMPANY

Consistente en: la expresión LATAM BOX COMPANY, que se traduce al idioma castellano como: LATAM COMPAÑÍA DE CAJAS. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, ya que sobre las palabras: LATAM, BOX y COMPANY, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O CONSTRUCCIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6558-1

No. de Expediente: 2024229542

No. de Presentación: 20240385816

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LATAM BOX COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FLEX-BOX**

Consistente en: la expresión FLEX-BOX y diseño, que se traduce al idioma castellano como: CAJA-FLEXIBLE. Se concede exclusividad sobre su diseño, ya que sobre de las palabras: FLEX y BOX, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O CONSTRUCCIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6559-1

No. de Expediente: 2024231152

No. de Presentación: 20240388445

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de CAREMED, SOCIEDAD ANÓNIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**BB +**

Consistente en: las letras BB y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA

USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6564-1

No. de Expediente: 2024229882

No. de Presentación: 20240386442

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DENYS OFILIO GONZALEZ BELTRAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Asociación Coordinadora de Comunidades Unidas de Usulután, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL TABURETE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de octubre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6575-1

No. de Expediente: 2023216969

No. de Presentación: 20230362122

CLASE: 05, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Panoptimus International Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión VITALIT KIDS y diseño, cuya traducción al idioma castellano es VITALIT NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: SUERO HIDRATANTE. Clase: 05. Para: AMPARAR: BEBIDA ISOTÓNICA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6581-1

No. de Expediente: 2024227946

No. de Presentación: 20240383129

CLASE: 04, 08, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra VITRIX y diseño, que servirá para: amparar: Lubricantes; aceites industriales; aceite para engranajes; aceites lubricantes incluyendo aceite lubricante para motores de vehículos de motor; aceites de motor; grasa para correas; petróleo crudo o refinado; gasolina [carburante]; carbón [combustible]; cera para correas; cera de iluminación; preparaciones para quitar el polvo; combustibles de motor; energía eléctrica. Clase: 04. Para: amparar: Casquillos para bujías son herramientas manuales; llaves de tubo [herramientas de mano]; piedras para amolar guadañas; herramientas de jardinería accionadas manual-

mente; cortaúñas eléctricos o no; llaves inglesas [herramientas de mano]; barrenas [herramientas de mano]; gatos manuales; plumas de grabado [herramienta manual]; tijeras; bastones de policía; cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas]; mangos para herramientas de mano accionadas manualmente; pinzas; remachadoras [herramientas de mano]. Clase: 08. Para: amparar: Compases de corredera; transductores; reguladores de voltaje; gafas de protección; cascos de protección; cascos auriculares; instalaciones eléctricas antirrobo; anteojos [óptica]; aparatos eléctricos de medición; acumuladores eléctricos para vehículos; cajas de acumuladores; cargadores de pilas y baterías; teléfonos celulares. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6582-1

No. de Expediente: 2024226844

No. de Presentación: 20240380984

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# PLATANIX

Consistente en: La palabra PLATANIX, que servirá para: AMPARAR: Snacks o bocadillos a base de frutas, verduras y legumbres, arreglos y ensaladas a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; frituras elaboradas de vegetales, frutas, de cerdo, de res, plátano, o combinaciones de los mismos; frituras de papas y frutas, y/o cacahuets preparados, maníes preparados. Clase: 29. Para: AMPARAR: Chocolate, productos comestibles a base de maíz y cereales incluyendo chips y snacks dulces y salados, barras de cereales, hojuelas de cereales secos; galletas incluyendo galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla; sorbetes; productos para sazonar, a saber: hierbas en conserva; pasta alimenticias y fideos. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de agosto del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6586-1

No. de Expediente: 2024227869

No. de Presentación: 20240382957

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de MARKATRADE INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HISTAMICIN

Consistente en: La palabra HISTAMICIN, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso veterinario. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6588-1

No. de Expediente : 2024227904

No. de Presentación: 20240383053

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAQUINAS AGRICOLAS JACTO, S.A. de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra JACTO y diseño, que servirá para: Amparar: Maquinaria agrícola incluyendo: equipo agrícola eléctrico para pulverizadoras de químicos (máquina); equipo de lavado (limpieza); equipo para limpieza a vapor; aspirador eléctrico, portátil o no; aspirador industrial; aspiradoras incluyendo aspiradoras estacionarias sin contacto; atomizadores (máquinas); boquillas de succión para aspiradoras; bomba de vapor (parte de la máquina); bombas (máquinas); bombas (partes de máquinas y motores); mango de aspiradora (partes de electrodoméstico); máquinas cosechadoras y máquinas cortadoras incluyendo cosechadora agrícola (segadora o segadora combinada) y cortacespedes (máquinas); cultivadoras (máquinas); diafragmas (partes de máquinas) incluyendo diafragmas para bombas; esparcidor de fertilizante o estiércol (maquinaria agrícola excepto las manuales); esparcidor de abonos (maquinaria agrícola excepto la manual); cepillos (partes de máquinas); escobillas de carbón (electricidad); cepillos para aspiradoras; herramientas portátiles, distintas a las impulsadas manualmente; filtros como partes de máquinas o motores; instrumentos agrícolas excepto los manuales; lavadoras de alta presión; mangueras de aspiradoras; máquinas y equipos para lavado de vehículos; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; máquinas para mezclas; máquinas de succión para uso industrial; barredoras de calle autopropulsadas; mecanismos de control para máquinas y motores; mezcladoras (batidoras) (máquinas); motosierras; fumigadoras (máquinas); pulverizadores de aguas residuales; reductores de presión (partes de máquinas); reguladores de presión (partes de máquinas); podadoras de césped; bolsas para aspiradoras; sembradoras (máquinas); tijeras eléctricas; válvulas de presión (partes de máquinas). Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de agosto del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6589-1

No. de Expediente : 2024228154

No. de Presentación: 20240383506

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Martha Stewart Living Omnimedia, LP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MARTHA STEWART

Consistente en: Las palabras MARTHA. STEWART, que servirá para: amparar: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6590-1

No. de Expediente: 2024228227

No. de Presentación: 20240383592

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Novo Nordisk A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra WEGOVY y diseño, que servirá para: amparar: Preparaciones farmacéuticas para la reducción de peso y el mantenimiento de la pérdida de peso a largo plazo. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6591-1

No. de Expediente: 2024227959

No. de Presentacion: 20240383148

CLASE: 09, 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Tether Operations Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# QVAC

Consistente en: El término QVAC, que servirá para: Amparar: Inteligencia artificial; software de inteligencia artificial; software de inteligencia artificial para análisis; software de inteligencia empresarial; software de inteligencia artificial y aprendizaje automático; software de aprendizaje automático para análisis; software interactivo basado en inteligencia artificial. Clase: 09. Para: Amparar: Transcripción de datos; transcripción de comunicaciones; consultoría y asesoramiento empresarial; procesamiento de datos; recopilación de datos. Clase: 35. Para: Amparar: Servicios de traducción; traducción de idiomas; servicios de traducción de autoedición; servicios de interpretación; interpretación de idiomas; servicios de transcreación, intérprete; servicios de subtitulado; servicios de minititulados; preparación de subtitulado y subtítulos descriptivos, y servicios de subtitulado y subtitular; servicios lingüísticos. Clase: 41. Para: Amparar: Provisión de software informático no descargable para utilizar aprendizaje automático, inteligencia artificial (por sus siglas en inglés IA) y grandes modelos de lenguaje (por sus siglas en inglés LLM) con el fin de realizar análisis de datos, sistemas de preguntas y respuestas, resolución de problemas, sistemas de recuperación de conocimientos, chatbots, asistentes digitales personales y agentes inteligentes; software como servicio con software para utilizar aprendizaje automático, inteligencia artificial (por sus siglas en inglés IA) y grandes modelos de lenguaje (por sus siglas en inglés LLM) con el fin de realizar análisis de datos, sistemas de preguntas y respuestas, resolución de problemas, sistemas de recuperación de conocimientos, chatbots, asistentes digitales personales y agentes inteligentes; software como servicio con software de chatbot informático para simular conversaciones para su uso en el diagnóstico de problemas, servicios de preguntas y respuestas y para proporcionar respuestas; provisión de software de inteligencia artificial en línea no descargable para actuar como asistente digital virtual o personal; provisión de software en línea no descargable con asistencia de inteligencia artificial conversacional;

provisión de software no descargable que permita a los usuarios compartir y desarrollar de forma colaborativa software, código informático y contenido generado por el usuario, en particular software de código abierto. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6592-1

No. de Expediente: 2024227964

No. de Presentación: 20240383161

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Tether Operations Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# EURT

Consistente en: La palabra EURT, que servirá para: amparar: Software descargable; software financiero descargable; software descargable; software descargable, a saber moneda virtual, moneda digital, tokens de valor digitales y criptomonedas; programas informáticos relacionados con asuntos financieros; plataformas de software para finanzas y cambio de divisas; software de aplicaciones informáticas para plataformas basadas en blockchain; programas informáticos para su uso en relación con moneda digital y criptomonedas; software y hardware informático para su uso como billetera de criptomonedas; software descargable para gestionar transacciones de criptomonedas utilizando tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones financieras; programas informáticos descargables para gestionar, verificar, iniciar, recibir y mantener transacciones y activos digitales en asuntos

financieros; software descargable de intercambio financiero; software de cambio de divisas descargable; software descargable de comercio de divisas; software descargable para operaciones financieras; software descargable para gestionar, iniciar, recibir y mantener moneda digital; software descargable para gestionar, iniciar, recibir y mantener criptomonedas; software descargable para la compra, venta, comercio, pago, compensación y depósito de tokens de valor. Clase: 09. Para: amparar: Servicios financieros; servicios de intercambio financiero, a saber, suministro de un intercambio financiero para el comercio de divisas; servicios de cambio de moneda digital; comercio de tokens digitales; servicios de transferencia de tokens digitales; servicios de cambio de moneda virtual; comercio de divisas virtuales; servicios de transferencia de moneda virtual; suministro de información en el ámbito de las finanzas; transacciones financieras por medio de suministro de un sitio web de Internet; servicios de finanzas por medio de un sitio web en Internet; servicios de intercambio de fichas digitales suministro por medio de sitio web de Internet; emisión de fichas de valor; canje de fichas de valor; emisión de tokens digitales; canje de tokens digitales; emisión de criptomonedas; canje de criptomonedas; emisión de moneda digital; canje de moneda digital; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios de cambio de divisas; servicios de comercio de criptomonedas; comercio de divisas digitales; servicios de transferencia de divisas; transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de pagos electrónicos; procesamiento de pagos con criptomonedas; transacciones financieras a través de blockchain. Clase: 36. Para: amparar: Software no descargable; software financiero no descargable; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS]; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] en relación con servicios financieros; plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS]; plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS] en relación con servicios financieros; programación informática en el campo de las plataformas de comercio de criptomonedas; servicios de programación en el campo del software para el comercio electrónico; suministro de software no descargable en línea para la integración de la interfaz de usuario y el desarrollo de órdenes de comercio de criptomonedas y blockchain personalizadas, motores de comercio y estrategias de comercio; almacenamiento y certificación de datos a través de blockchain; almacenamiento electrónico de criptomonedas para otros; suministro de software informático no descargable en línea para su uso como billetera de criptomonedas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con las finanzas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con moneda virtual y digital, criptomonedas y tokens digitales de valor; prestación de un servicio seguro basado en la web con tecnología que permite a los usuarios acceder, enviar, recibir, almacenar y gestionar de forma remota activos digitales, tokens virtuales, moneda digital y criptomonedas; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS]

para registrar e intercambiar datos e información financiera y no financiera en un libro de contabilidad criptográfico; servicios de desarrollo de plataformas financieras de cadena de bloques; diseño, desarrollo, implementación y consultoría en software en el campo de las cadenas de bloques; servicios de desarrollo de plataformas de cadena de bloques; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] relacionado con asuntos financieros. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6593-1

No. de Expediente: 2024227961

No. de Presentación: 20240383155

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Tether Operations Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**AEDT**

Consistente en: El término AEDT, que servirá para: Amparar: Software descargable; software financiero descargable; software descargable, a saber moneda virtual, moneda digital, tokens de valor digitales y criptomonedas; programas informáticos relacionados con asuntos financieros; plataformas de software para finanzas y cambio de divisas; software de aplicaciones informáticas para plataformas basadas en blockchain; programas informáticos para su uso en relación con moneda digital y criptomonedas; software y hardware informático para su uso como billetera de criptomonedas; software descargable para gestionar transacciones de criptomonedas utilizando tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones financieras;

programas informáticos descargables para gestionar, verificar, iniciar, recibir y mantener transacciones y activos digitales en asuntos financieros; software descargable de intercambio financiero; software de cambio de divisas descargable; software descargable de comercio de divisas; software descargable para operaciones financieras; software descargable para gestionar, iniciar, recibir y mantener moneda digital; software descargable para gestionar, iniciar, recibir y mantener criptomonedas; software descargable para la compra, venta, comercio, pago, compensación y depósito de tokens de valor. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios financieros; servicios de intercambio financiero, a saber, suministro de un intercambio financiero para el comercio de divisas; servicios de cambio de moneda digital; comercio de tokens digitales; servicios de transferencia de tokens digitales; servicios de cambio de moneda virtual; comercio de divisas virtuales; servicios de transferencia de moneda virtual; suministro de información en el ámbito de las finanzas; transacciones financieras por medio suministro de un sitio web de Internet; servicios de finanzas por medio de un sitio web en Internet; servicios de intercambio de fichas digitales suministro por medio de sitio web de Internet; emisión de fichas de valor; canje de fichas de valor; emisión de tokens digitales; canje de tokens digitales; emisión de criptomonedas; canje de criptomonedas; emisión de moneda digital; canje de moneda digital; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios de cambio de divisas; servicios de comercio de criptomonedas; comercio de divisas digitales; servicios de transferencia de divisas; transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de pagos electrónicos; procesamiento de pagos con criptomonedas; transacciones financieras a través de blockchain. Clase: 36. Para: Amparar: Software no descargable; software financiero no descargable; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS]; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] en relación con servicios financieros; plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS]; plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS] en relación con servicios financieros; programación informática en el campo de las plataformas de comercio de criptomonedas; servicios de programación en el campo del software para el comercio electrónico; suministro de software no descargable en línea para la integración de la interfaz de usuario y el desarrollo de órdenes de comercio de criptomonedas y blockchain personalizadas, motores de comercio y estrategias de comercio; almacenamiento y certificación de datos a través de blockchain; almacenamiento electrónico de criptomonedas para otros; suministro de software informático no descargable en línea para su uso como billetera de criptomonedas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con las finanzas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con moneda virtual y digital, criptomonedas y tokens digitales de valor; prestación de un servicio seguro basado en la web con tecnología que permite a los usuarios acceder, enviar, recibir, almacenar y gestionar de forma remota activos digitales, tokens virtuales, moneda digital y criptomonedas; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] para registrar e intercambiar datos e información financiera y no finan-

ciera en un libro de contabilidad criptográfico; servicios de desarrollo de plataformas financieras de cadena de bloques; diseño, desarrollo, implementación y consultoría en software en el campo de las cadenas de bloques; servicios de desarrollo de plataformas de cadena de bloques; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] relacionado con asuntos financieros. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6594-1

No. de Expediente: 2024227948

No. de Presentación: 20240383131

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Tether Operations Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**MXNT**

Consistente en: Las letras MXNT, que servirá para: AMPARAR: Software descargable incluyendo: software financiero descargable; software descargable, a saber moneda virtual, moneda digital, tokens de valor digitales y criptomonedas; programas informáticos relacionados con asuntos financieros; software descargable para gestionar transacciones de criptomonedas utilizando tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones financieras; programas informáticos descargables para gestionar, verificar, iniciar, recibir y mantener transacciones y activos digitales en asuntos financieros; software descargable de intercambio financiero; software de cambio de divisas descargable; software descargable de comercio de divisas; software descargable para operaciones financieras; software descargable para gestionar, iniciar, recibir y mantener moneda digital; software descargable para gestionar,

iniciar, recibir y mantener criptomonedas; software descargable para la compra, venta, comercio, pago, compensación y depósito de tokens de valor; plataformas de software para finanzas y cambio de divisas; software de aplicaciones informáticas para plataformas basadas en blockchain; programas informáticos para su uso en relación con moneda digital y criptomonedas; software y hardware informático para su uso como billetera de criptomonedas. Clase: 09. Para: AMPARAR: Servicios financieros; servicios de intercambio financiero, a saber, suministro de un intercambio financiero para el comercio de divisas; servicios de cambio de moneda digital; comercio de tokens digitales; servicios de transferencia de tokens digitales; servicios de cambio de moneda virtual; comercio de divisas virtuales; servicios de transferencia de moneda virtual; suministro de información en el ámbito de las finanzas; transacciones financieras por medio suministro de un sitio web de Internet; servicios de finanzas por medio de un sitio web en Internet; servicios de intercambio de fichas digitales suministro por medio de sitio web de Internet; emisión de fichas de valor; canje de fichas de valor; emisión de tokens digitales; canje de tokens digitales; emisión de criptomonedas; canje de criptomonedas; emisión de moneda digital; canje de moneda digital; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios de cambio de divisas; servicios de comercio de criptomonedas; comercio de divisas digitales; servicios de transferencia de divisas; transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de pagos electrónicos; procesamiento de pagos con criptomonedas; transacciones financieras a través de blockchain. Clase: 36. Para: AMPARAR: Software no descargable; software financiero no descargable; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] incluyendo software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] en relación con servicios financieros, software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] relacionado con asuntos para las finanzas; plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS] incluyendo plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS] en relación con servicios financieros; programación informática en el campo de las plataformas de comercio de criptomonedas; servicios de programación en el campo del software para el comercio electrónico; suministro de software no descargable en línea para la integración de la interfaz de usuario y el desarrollo de órdenes de comercio de criptomonedas y blockchain personalizadas, motores de comercio y estrategias de comercio; almacenamiento y certificación de datos a través de blockchain; almacenamiento electrónico de criptomonedas para otros; suministro de software informático no descargable en línea para su uso como billetera de criptomonedas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con las finanzas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con moneda virtual y digital, criptomonedas y tokens digitales de valor; prestación de un servicio seguro basado en la web con tecnología que permite a los usuarios acceder, enviar, recibir, almacenar y gestionar de forma remota

activos digitales, tokens virtuales, moneda digital y criptomonedas; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] para registrar e intercambiar datos e información financiera y no financiera en un libro de contabilidad criptográfico; servicios de desarrollo de plataformas financieras de cadena de bloques; diseño, desarrollo, implementación y consultoría en software en el campo de las cadenas de bloques; servicios de desarrollo de plataformas de cadena de bloques. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6595-1

No. de Expediente: 2024227949

No. de Presentación: 20240383133

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Tether Operations Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**XAUT**

Consistente en: Las letras XAUT, que servirá para: AMPARAR: Software descargable incluyendo: software financiero descargable; software descargable, a saber moneda virtual, moneda digital, tokens de valor digitales y criptomonedas; programas informáticos relacionados con asuntos financieros; software descargable para gestionar transacciones de criptomonedas utilizando tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones financieras; programas informáticos descargables para gestionar, verificar, iniciar, recibir y mantener transacciones y activos digitales en asuntos financieros; software descargable de intercambio financiero; software de cambio de divisas descargable;

software descargable de comercio de divisas; software descargable para operaciones financieras; software descargable para gestionar, iniciar, recibir y mantener moneda digital; software descargable para gestionar, iniciar, recibir y mantener criptomonedas; software descargable para la compra, venta, comercio, pago, compensación y depósito de tokens de valor; plataformas de software para finanzas y cambio de divisas; software de aplicaciones informáticas para plataformas basadas en blockchain; programas informáticos para su uso en relación con moneda digital y criptomonedas; software y hardware informático para su uso como billetera de criptomonedas. Clase: 09. Para: AMPARAR: Servicios financieros; servicios de intercambio financiero, a saber, suministro de un intercambio financiero para el comercio de divisas; servicios de cambio de moneda digital; comercio de tokens digitales; servicios de transferencia de tokens digitales; servicios de cambio de moneda virtual; comercio de divisas virtuales; servicios de transferencia de moneda virtual; suministro de información en el ámbito de las finanzas; transacciones financieras por medio suministro de un sitio web de Internet; servicios de finanzas por medio de un sitio web en Internet; servicios de intercambio de fichas digitales suministro por medio de sitio web de Internet; emisión de fichas de valor; canje de fichas de valor; emisión de tokens digitales; canje de tokens digitales; emisión de criptomonedas; canje de criptomonedas; emisión de moneda digital; canje de moneda digital; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios de cambio de divisas; servicios de comercio de criptomonedas; comercio de divisas digitales; servicios de transferencia de divisas; transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de pagos electrónicos; procesamiento de pagos con criptomonedas; transacciones financieras a través de blockchain. Clase: 36. Para: AMPARAR: Software no descargable; software financiero no descargable; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] incluyendo software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] en relación con servicios financieros, software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] relacionado con asuntos para las finanzas; plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS] incluyendo plataforma como servicio [por sus siglas en inglés PaaS] en relación con servicios financieros; programación informática en el campo de las plataformas de comercio de criptomonedas; servicios de programación en el campo del software para el comercio electrónico; suministro de software no descargable en línea para la integración de la interfaz de usuario y el desarrollo de órdenes de comercio de criptomonedas y blockchain personalizadas, motores de comercio y estrategias de comercio; almacenamiento y certificación de datos a través de blockchain; almacenamiento electrónico de criptomonedas para otros; suministro de software informático no descargable en línea para su uso como billetera de criptomonedas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con las finanzas; diseño y desarrollo de software informático relacionado con moneda

virtual y digital, criptomonedas y tokens digitales de valor; prestación de un servicio seguro basado en la web con tecnología que permite a los usuarios acceder, enviar, recibir, almacenar y gestionar de forma remota activos digitales, tokens virtuales, moneda digital y criptomonedas; software como servicio [por sus siglas en inglés SaaS] para registrar e intercambiar datos e información financiera y no financiera en un libro de contabilidad criptográfico; servicios de desarrollo de plataformas financieras de cadena de bloques; diseño, desarrollo, implementación y consultoría en software en el campo de las cadenas de bloques; servicios de desarrollo de plataformas de cadena de bloques. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6596-1

No. de Expediente: 2024230081

No. de Presentación: 20240386766

CLASE: 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARLO MANEYRO FLORES CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra: GRANELITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARROZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRIJOL FRESCO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de noviembre del dos mil veinticuatro.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6649-1

No. de Expediente: 2024230351

No. de Presentación: 20240387218

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARLO MANEYRO FLORES CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras El Cocinero y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOL FRESCO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6656-1

No. de Expediente: 2024229981

No. de Presentación: 20240386612

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GT Advertising & Industries, Corp., de nacionalidad MARSHALESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras GUANDY GOMINOLAS y diseño. Se concede exclusividad sobre el término guandy y el diseño de la marca. No se concede exclusividad sobre el término gominolas por ser necesario en el comercio y descriptivo con relación a los productos que se pretende amparar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: CONFITERÍA, EN ESPECIAL GOMITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6662-1

No. de Expediente: 2024230837

No. de Presentación: 20240387958

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Es-

pecialidades Oftalmológicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ELASTEARS

Consistente en: La palabra ELASTEARS, la cual al separar la palabra tears se traduce como Lagrimas, que servirá para: AMPARAR: Productos farmacéuticos, oftalmológicos e higiénicos de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6668-1

No. de Expediente: 2024230324

No. de Presentación: 20240387166

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Emsland-Stärke GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EMFLAKE

Consistente en: La palabra EMFLAKE, que servirá para: AMPARAR: Almidón para uso en la fabricación, a saber para uso industrial en la elaboración de productos alimenticios; almidón para fines industriales; fibras, copos y gránulos a base de almidón para uso industrial en la elaboración de productos alimenticios; almidón de patata, copos de patata, gránulos de patata y polvo de patata para uso industriales en la fabricación de productos alimenticios; harina para fines industriales, a saber en particular harina de patata para uso industrial en la fabricación

de productos alimenticios; composiciones químicas y orgánicas a base de patata para su uso en la fabricación de productos alimenticios; copos, fibras, harinas y gránulos a base de patata como un precursor para la fabricación de productos alimenticios. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6670-1

No. de Expediente: 2024230425

No. de Presentación: 20240387339

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de VIONIC GROUP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VIONIC

Consistente en: La palabra VIONIC, que servirá para: AMPARAR: Botas, zapatos, pantuflas, sandalias, calzado deportivo, calzado casual, calzado ortopédico. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6671-1

No. de Expediente: 2024230659

No. de Presentación: 20240387698

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WHITE CAP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GADICIN

Consistente en: La palabra GADICIN, que servirá para: AMPARAR: Microbicidas y bactericidas para purificar el agua y desinfectar alimentos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6672-1

No. de Expediente: 2024230662

No. de Presentación: 20240387702

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# YETI

Consistente en: La palabra YETI, que servirá para: AMPARAR: Juego de cuchillos decorativos para mesa; cuchillos de cocina; cuchillos

de mesa (para comer); cuchillos para filetear, cuchillos de chef; cuchillos de pelar, cuchillos multiusos, cuchillos pequeños. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6673-1

No. de Expediente: 2024230595

No. de Presentación: 20240387605

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Emsland-Stärke GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# EMGRANULE

Consistente en: La palabra EMGRANULE, que servirá para: Amparar: Copos de patata; puré de patata; vegetales procesados, a saber, patatas procesadas; copos de patata, gránulos de patata, polvo de patata y harina de patata para la fabricación de comidas preparadas, refrigerios salados y alimentos de conveniencia. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6674-1

No. de Expediente: 2024230771

No. de Presentación: 20240387861

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Honor Device Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HONOR Talents

Consistente en: Las palabras HONOR Talents, cuya traducción al castellano es HONOR talentos, que servirá para: AMPARAR: Cuero en bruto o semielaborado; Bolsas de compras de lona; Bolsas tipo tote; Baúles [equipaje]; bolsas de aseo, vacías; Bolsas de deporte; Morrales; Maletas de lona; Mochilas; Bolsos de hombro; portafolios [artículos de marroquinería]; etiquetas identificadoras para maletas; maletas de mano; bandoleras de cuero; billeteras; Bolsas; estuches para artículos de tocador; Bolsas de viaje; estuches para llaves [de cuero]; Bolsas deportivas; guarniciones de cuero para muebles; Bolsitas para guardar maquillaje, llaves y otros objetos personales; maletas motorizadas; Porta pasaportes de cuero; Paraguas; Paraguas telescópicos; Sombrillas [paraguas de sol]; bastones de alpinista; Bastones; guarniciones de arcos; Correas para perros; Collares para mascotas; Correas para mascotas. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6675-1

No. de Expediente: 2024230773

No. de Presentación: 20240387863

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Honor

Device Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HONOR Talents

Consistente en: Las palabras HONOR Talents, cuya traducción al castellano es HONOR Talentos, que servirá para: AMPARAR: Botellas de agua reutilizables de acero inoxidable vendidas vacías; boles; Palillos; cacerolas; Jarras; utensilios para uso doméstico; Utensilios de cocina; Tazas; Vasos de papel; Tazas con boquilla; Tazas de vacío; recipientes para uso doméstico o Culinario; Hervidores no eléctricos; frascos de vidrio [recipientes]; Vasos [recipientes]; artículos de porcelana; Vajilla de uso doméstico de porcelana (incluyendo palanganas, boles, platos, hervidores, vajilla, tarros, cántaros y vasijas); Adornos de porcelana; Tazas térmicas; cantimploras; Tazas de café; Botellas de aislamiento al vacío; Botellas deportivas vendidas vacías; servicios de té; Teteras; Tazas de té; servicios de café; Cubos de basura; basureros con apertura y cierre automáticos para uso doméstico; Rascadores de picazón; productos absorbentes del humo para uso doméstico; calentadores de velas, eléctricos y no eléctricos; placas para la difusión de aceite aromático; difusores de aceites aromáticos, que no sean con varillas, eléctricos y no eléctricos; quemadores de perfume; Jarrones; Peines; Peines eléctricos; Cepillos eléctricos, excepto partes de máquinas; Peines eléctricos para el cabello; Cepillos de dientes eléctricos; Cepillos de dientes; Hilo dental; Palillos de dientes; utensilios cosméticos; aparatos para desmaquillar; botellas aislantes; termos; recipientes térmicos para alimentos; Limpiador de zapatos; instrumentos de limpieza accionados manualmente; Vidrio templado; bandejas de arena higiénica automática para animales de compañía; comederos para animales de compañía; difusores de enchufe repelentes de mosquitos; dispositivos eléctricos para atraer y eliminar insectos. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6676-1

No. de Expediente: 2024230148

No. de Presentación: 20240386882

CLASE: 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

NIO Technology (Anhui) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Un diseño identificado como FY LOGO, que servirá para: AMPARAR: Baterías; baterías recargables; baterías para vehículos y vehículos eléctricos; monitores de acción ponibles; programas de ordenador [software descargable]; aparatos para registrar el tiempo; instrumentos de medición automáticos; aparatos de intercomunicación; detectores; simuladores de conducción y control de vehículos y vehículos eléctricos; aparatos de control de velocidad para vehículos y vehículos eléctricos; Cargadores de baterías; Chalecos de seguridad reflectantes; Gafas de sol; memoria USB; gafas inteligentes [procesamiento de datos]; mecanismos de arrastre de discos [informática]; Relojes inteligentes [procesamiento de datos]; podómetros; balanzas; Instrumentos de navegación; micrófonos; cajas de altavoces; cámaras [fotografía]; gafas [óptica]; anteojos [óptica]; Baterías móviles (baterías recargables); respiradores para filtrar el aire (uso automotriz); todos los productos mencionados no están relacionados con tabletas electrónicas, dispositivos de transmisión de medios, servicios de transmisión de medios y software para escanear y reconocer productos. Clase: 09. Para: AMPARAR: Automóviles; coches deportivos; bicicletas; cubiertas de neumáticos para vehículos; vehículos acuáticos; volantes para vehículos; ciclocoches; motocicletas; aparatos de locomoción terrestre, aérea, acuática; vehículos de motor; vehículos terrestres; vehículos eléctricos; motores eléctricos para vehículos terrestres; ejes de vehículos; carrocerías para vehículos eléctricos; zapatas de freno y forros de freno para vehículos; pinzas de freno para vehículos, sistemas de freno, parachoques, acoplamientos para vehículos terrestres, diferenciales para vehículos terrestres, engranajes de transmisión para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, selectores de cambio de marchas para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, cilindros de freno, cojinetes de rodamientos [partes de vehículos], todo para vehículos; chasis para vehículos; sistemas de dirección manual y asistida para vehículos terrestres, sistemas de retención de seguridad para su uso en vehículos, asientos de vehículos, techos corredizos para vehículos, columnas de dirección para vehículos, todo para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; desviadores de cadena para vehículos, deflectores de viento para vehículos; deflectores de aire para vehículos; deflectores de corriente para vehículos; indicadores de dirección, puertas, escotillas para vehículos, tapicería para vehículos, manillas de puertas, bocinas, espejos [retrovisores], portaequipajes, portaesquí, guardafangos, cadenas para la nieve para vehículos motorizados, cadenas antideslizantes, reposacabezas, cinturones de seguridad, asientos de seguridad para niños, faldillas guardabarros, portaequipajes para techo, muelles amortiguadores para automóviles; muelles helicoidales para la suspensión de vehículos; ballestas para la suspensión de vehículos; muelles de suspensión para automóviles; vehículos, barras estabilizadoras para uso en bicicletas, arranques, volantes, vínculos de dirección, suspensiones, bielas para vehículos terrestres que no sean

partes de motores, ventanillas, mecanismos de elevación de ventanillas, limpiaparabrisas, todo para vehículos; reposabrazos para vehículos; pesas de plomo para equilibrar ruedas de vehículos; fundas protectoras, rejillas de radiador, recipientes de fluidos, cajas de almacenamiento y cajas, soportes de rueda de repuesto, todo siendo partes de vehículos; paneles de revestimiento para carrocerías de vehículos; partes y accesorios para vehículos, en particular vehículos de motor y vehículos eléctricos; controles mecánicos para motores, frenos, embragues, pedales de acelerador y cajas de cambios, soportes de motor, todo para vehículos; partes y accesorios para vehículos terrestres motorizados.. Clase: 12. Para: AMPARAR: Servicios de lavado de autos; tratamiento antioxidante para vehículos; estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; asistencia para averías de vehículos [reparación]; servicios de recarga de baterías de vehículos; mantenimiento de vehículos; reparación de neumáticos de caucho; vulcanización de neumáticos [reparación]; reparación, mantenimiento, instalación, ensamblaje, limpieza y cuidado de aparatos eléctricos y electrónicos, instrumentos y dispositivos, así como de vehículos eléctricos, vehículos de motor, motores y partes de los productos antes mencionados; servicios para vehículos, a saber, servicios de recarga para vehículos eléctricos, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; reparación de vehículos, en particular servicio en caso de avería; servicios de abastecimiento de combustible para vehículos terrestres; servicios de información y consultoría relacionados con la reparación de vehículos; servicios de asesoría para el mantenimiento y reparación de vehículos de motor; instalación, integración, mantenimiento, reparación y actualización de sistemas de baterías eléctricas para vehículos terrestres; todos los servicios mencionados anteriormente no están relacionados con los campos militares, de defensa o de seguridad, y especialmente no en conexión con vehículos para las fuerzas de defensa o encargadas de la seguridad. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6679-1

No. de Expediente: 2024230146

No. de Presentación: 20240386880

CLASE: 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILORODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

NIO Technology (Anhui) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## Firefly

Consistente en: La palabra Firefly cuya traducción al castellano es Luciérnaga, que servirá para: AMPARAR: Baterías; baterías recargables; baterías para vehículos y vehículos eléctricos; Gafas inteligentes [procesamiento de datos]; monitores de acción ponibles; programas de ordenador [software descargable]; aparatos para registrar tiempo; instrumentos de medición automáticos; aparatos de intercomunicación; detectores; simuladores de conducción y control de vehículos y vehículos eléctricos; aparatos de control de velocidad para vehículos y vehículos eléctricos; Cargadores de baterías; Chalecos de seguridad reflectantes; Gafas de sol; gafas; memoria USB; gafas inteligentes [procesamiento de datos]; mecanismos de arrastre de discos [informática]; Relojes inteligentes [procesamiento de datos]; podómetros; balanzas; Instrumentos de navegación; micrófonos; cajas de altavoces; cámaras [fotografía]; gafas [óptica]; anteojos [óptica] Baterías móviles (baterías recargables); respiradores para filtrar el aire (uso automotriz); todos los productos mencionados no están relacionados con tabletas electrónicas, dispositivos de transmisión de medios, servicios de transmisión de medios y software para escanear y reconocer productos. Clase: 09. Para: AMPARAR: Automóviles; coches deportivos; motores para vehículos terrestres; bicicletas; cubiertas de neumáticos para vehículos; vehículos acuáticos; volantes para vehículos; vehículos eléctricos; ciclocoches; motocicletas; aparatos de locomoción terrestre, aérea, acuática; vehículos; vehículos de motor, vehículos terrestres; vehículos eléctricos; motores eléctricos para vehículos terrestres; ejes de vehículos; carrocerías para vehículos eléctricos; zapatas de freno y forros de freno para vehículos; pinzas de freno para vehículos, sistemas de freno, parachoques, acoplamientos para vehículos terrestres, diferenciales para vehículos terrestres, engranajes de transmisión para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, selectores de cambio de marchas para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, cilindros de freno, cojinetes de rodamientos [partes de vehículos], todo para vehículos; chasis para vehículos; sistemas de dirección manual y asistida para vehículos terrestres, sistemas de retención de seguridad para su uso en vehículos, asientos de vehículos, techos corredizos para vehículos, columnas de dirección para vehículos, todo para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; desviadores de cadena para vehículos, deflectores de viento para vehículos; deflectores de aire para vehículos; deflectores de corriente para vehículos; indicadores de dirección, puertas, escotillas para vehículos, tapicería para vehículos, manillas de puertas, bocinas, espejos [retrovisores], portaequipajes, portaesquí, guardafangos, cadenas para la nieve para vehículos motorizados, cadenas antideslizantes, reposacabezas, cinturones de seguridad, asientos de seguridad para niños, faldillas guardabarros, portaequipajes para techo, muelles amortiguadores para automóviles; muelles helicoidales para la suspensión de vehículos; ballestas para la suspensión de vehículos; muelles de suspensión para automóviles; vehículos, barras estabilizadoras para uso en bicicletas,

arranques, volantes, vínculos de dirección, suspensiones, bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores, ventanillas, mecanismos de elevación de ventanillas, limpiaparabrisas, todo para vehículos; reposabrazos para vehículos; pesas de plomo para equilibrar ruedas de vehículos; fundas protectoras, rejillas de radiador, recipientes de fluidos, cajas de almacenamiento y cajas, soportes de rueda de repuesto, todo siendo partes de vehículos; paneles; de revestimiento para carrocerías de vehículos; partes y accesorios para vehículos, en particular vehículos de motor y vehículos eléctricos; controles mecánicos para motores, frenos, embragues, pedales de acelerador y cajas de cambios, soportes de motor, todo para vehículos; partes y accesorios para vehículos terrestres motorizados. Clase: 12. Para: AMPARAR: Servicios de lavado de autos; tratamiento antioxidante para vehículos; estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; asistencia para averías de vehículos [reparación]; servicios de recarga de baterías de vehículos; mantenimiento de vehículos; reparación de neumáticos de caucho; vulcanización de neumáticos [reparación]; reparación, mantenimiento, instalación, ensamblaje, limpieza y cuidado de aparatos eléctricos y electrónicos, instrumentos y dispositivos, así como de vehículos eléctricos, vehículos de motor, motores y partes de los productos antes mencionados; servicios para vehículos, a saber, servicios de recarga para vehículos eléctricos, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; reparación de vehículos, en particular servicio en caso de avería; servicios de abastecimiento de combustible para vehículos terrestres; servicios de información y consultoría relacionados con la reparación de vehículos; servicios de asesoría para el mantenimiento y reparación de vehículos de motor; instalación, integración, mantenimiento, reparación y actualización de sistemas de baterías eléctricas para vehículos terrestres; todos los servicios mencionados anteriormente no están relacionados con los campos militares, de defensa o de seguridad, y especialmente no en conexión con vehículos para las fuerzas de defensa o encargadas de la seguridad. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6681-1

No. de Expediente: 2024230635

No. de Presentación: 20240387667

CLASE: 05, 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NESTLE VITAL

Consistente en: Las palabras NESTLE VITAL, que servirá para: amparar: Suplementos alimenticios y nutricionales; vitaminas; preparaciones vitamínicas, preparaciones, a base de minerales; preparaciones y sustancias vitamínicas; sustitutos de comidas para uso médico; fibras dietéticas; suplementos alimenticios a base de proteínas en polvo; Mezclas de bebidas dietéticas para usar como sustitutos de comidas con fines médicos; batidos de sustitución de comidas con fines médicos; bebidas de sustitución de comidas con fines médicos; bebidas nutricionalmente fortificadas para uso médico; agua fortificada con nutrientes para uso médico; bebidas enriquecidas con vitaminas para uso médico; agua enriquecida con vitaminas para uso médico; barras para sustitución de comidas con fines médicos; refrigerios sustitutivos de comidas con fines médicos. Clase: 05. Para: amparar: platos cocinados a base de vegetales, patatas, frutas, carne, aves, pescado y productos alimenticios provenientes del mar; sopas, sopas concentradas, preparaciones para hacer sopas, sopa, cubos de caldo, caldo también en forma de cubos, tabletas o polvo, preparaciones para hacer caldo, caldos concentrados; preparaciones para hacer sopa; consomés; puré de vegetales; puré de frutas; leche, crema, mantequilla, queso y otras preparaciones a base de leche; productos lácteos; sucedáneos de la leche; bebidas a base de sucedáneos de la leche (en las que predomine los sustitutos de leche); bebidas de leche con predominación de leche; leche en polvo; leche evaporada; leche condensada; leche condensada azucarada; postres a base de leche y postres a base de crema; bebidas a base de leche que contienen cereales y/o chocolate; yogurts; bebidas y productos a base de yogurt; yogures no lácteos; yogures y bebidas de yogurt a base de soja; yogures y bebidas de yogurt a base de ingredientes de origen vegetal; yogures y bebidas de yogurt hechos a base de frutos secos; leche de soja (sustituto de la leche); leche y bebidas a base de origen vegetal incluidas en esta clase; leche y bebidas a base de frutos secos incluidas en esta clase; sustitutos de productos lácteos a base de origen vegetal y frutos secos, particularmente anacardos, arroz, soja, almendras, coco, avena, avellanas y nueces; bebidas a base de leche de coco; batidos y licuados (smoothies) hechos de frutas, vegetales, productos lácteos y/o cereales (donde el contenido de leche sea alto); bebidas a base de lácteos que contienen avena, cereales, jugos de frutas y/o jugos con sabor a frutas; preparaciones proteicas para el consumo humano; bebidas y productos alimenticios enriquecidos con elementos nutricionales y/o dietéticos para uso no médico, incluidos en esta clase; preparaciones para hacer bebidas a base de productos lácteos; bebidas y preparaciones a base de leche; productos alimenticios y bebidas a base de productos lácteos enriquecidos con elementos nutricionales y/o dietéticos para uso no médico; preparaciones para hacer bebidas a base de lácteo; bases para preparar batidos de leche; batidos de leche. Clase: 29. Para: amparar:

Cacao; preparaciones a base de cacao; bebidas a base de cacao; chocolate; productos a base de chocolate; preparaciones a base de chocolate; bebidas a base de chocolate; yogurt helado; cereales procesados; cereales para el desayuno; barras de cereales; muesli; copos de maíz, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; refrigerios a base de cereales; arroz; pasta; fideos; productos alimenticios a base de arroz, también en forma de platos cocinados; productos alimenticios a base de harina, también en forma de platos cocinados; productos alimenticios a base de avena, también en forma de platos cocinados; productos alimenticios a base de cereales, también en forma de platos cocinados; cereales y preparaciones hechas de muesli; cereales calientes; avena procesada; sémola de avena; gachas; bebidas y alimentos a base de cereales enriquecidos con elementos nutricionales y/o dietéticos para uso no médico, incluidos en esta clase; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta o arroz; almuerzos en caja que consisten en arroz, con carne, pescado o verduras añadidos. Clase: 30. Para: amparar: Aguas sin gas, aguas con gas o carbonatadas, aguas tratadas, aguas de manantial, aguas minerales, aguas de mesa, aguas saborizadas; bebidas funcionales y/o nutricionales a base de agua, incluidas con vitaminas, minerales o hierbas; bebidas con sabor a frutas y bebidas a base de frutas, jugos de frutas, concentrados de frutas y jugos de vegetales; néctares, néctares de frutas (bebidas), bebidas de frutas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de frutas y/o con sabor a frutas; limonadas, sodas [aguas] y otras bebidas sin alcohol; siropes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas sin alcohol (excluyendo aceites esenciales); bebidas a base de agua con extractos de té; bebidas a base de fermentos lácteos; bebidas a base de suero de leche; bebidas a base de soja; bebidas a base de malta; bebidas no alcohólicas a base de malta; bebidas isotónicas; bebidas energéticas; bebidas mixtas de frutas o vegetales (smoothies); sorbetes (bebidas); bebidas sin alcohol enriquecidas con elementos nutricionales y/o dietéticos; bebidas sin alcohol elaboradas a partir de ingredientes de origen vegetal; bebidas mixtas y licuados (smoothies) hechos predominantemente de frutas o vegetales y que contienen productos lácteos y/o semillas; jugos de vegetales [bebidas]; bebidas sin alcohol a base de frutos secos, bebidas sin alcohol con proteínas de origen vegetal; bebidas a base de cereales, excepto los sustitutos de la leche; bebidas a base de cereales, excepto los sustitutos de la leche, enriquecidas con elementos nutricionales y/o dietéticos incluidos en esta clase; preparaciones para la fabricación de bebidas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024229443

No. de Presentación: 20240385694

CLASE: 05, 29, 30, 31, 32, 35, 39, 41, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras Sigma Delicious Food for a Better Life y diseño; cuya traducción al castellano es Sigma alimento delicioso para una mejor vida y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra SIGMA y el signo distintivo en su conjunto pero sobre las palabras Delicious Food For a Better Life individualmente consideradas, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio para los servicios que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; preparaciones alimenticias para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales, complementos alimenticios para personas o animales; complementos nutricionales, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, bebidas dietéticas para uso médico, alimentos dietéticos para uso médico, harinas lacteadas para bebés, leche en polvo para bebés, búlgaros para uso médico o veterinario, fibras dietéticas para usarse como aditivo para productos alimenticios o complementos dietéticos nutricionales, fórmulas lácteas para bebés, fórmulas para infantes (alimento para bebés), excluyendo expresamente material para empastes e improntas dentales, material para impresiones dentales basado en siliconas. Clase: 05. Para: AMPARAR: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, huevos, leche, quesos, mantequilla, margarina, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; incluyendo carnes frías, embutidos, especialmente comida preparada refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de cerdo, carne de aves, carne de cabrito y pescados y mariscos. Clase: 29. Para: AMPARAR: café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos, tapioca y sagú, harinas

y preparaciones a base de cereales, pan, galletas, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, melaza, levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; productos para sazonar, especias, hierbas en conserva, vinagre, salsa y otros condimentos; hielo, pastelitos de arroz, refrigerios a base de arroz, bollos rellenos, bocadillos y emparedados, empanadas de carne (pasteles de carne), comidas preparadas a base de fideos, fideos instantáneos, empanadas, hamburguesas con queso (sándwiches), palomitas de maíz, rollitos primavera, sándwiches, tortas (pasteles), tortillas, enchiladas (alimento a base de tortilla), enfrijoladas (alimento a base de tortilla), enmoladas (alimento a base de tortilla), tacos (alimentos), tacos de canasta (tortilla rellena varios ingredientes), taquitos (alimentos), tlacoyos (tortilla gruesa de maíz), flautas (alimento a base de tortilla de maíz), quesadillas (tortilla rellena de varios ingredientes), gorditas (alimento a base de masa de maíz), huaraches (tortilla gruesa de maíz), memelas (alimento a base de maíz), molotes (alimento a base de masa de maíz), chalupas (alimento a base de maíz), chilaquiles (tortilla frita de maíz cubierta de salsa), montados (tortilla de harina rellena de varios ingredientes), pambazo (pan relleno de varios ingredientes), panuchos (tortilla rellena de varios ingredientes), burritos mexicanos (tortilla de harina o maíz rellena de varios ingredientes), rollos de sushi, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, café con leche, bebidas a base de café con adición de leche, yogurt helado (helado cremoso), copos de avena, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales, hojuelas de maíz, granola, botanas a base de harina, incluyendo comidas preparadas, congeladas y refrigeradas a base de harinas y pastas, tales como pizzas, lasaña, espagueti, noodles, ravioles, tallarines, hot cakes, waffles, hot dogs y tamales. Clase: 30. Para: AMPARAR: productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar, animales vivos; alimentos y bebidas para animales; malta. Clase: 31. Para: AMPARAR: cervezas; bebidas sin alcohol, aguas minerales y carbonatadas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol, aguas (bebidas), bebidas sin alcohol con sabor a café. Clase: 32. Para: AMPARAR: publicidad, gestión, organización y administración de negocios comerciales, trabajos de oficina, incluyendo servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, análisis del precio costo, gestión de archivos informáticos, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, auditorías empresariales (análisis de negocios), compilación de información en bases de datos informáticas, sistematización de información en base de datos informáticas, búsqueda de mercados, búsquedas de negocios, investigación comercial, asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales, presentación de productos en cualquier

medio de comunicación para su venta al por menor, consultoría en dirección de negocios, consultoría en organización de negocios, consultoría profesional en negocios, servicios de expertos en eficiencia empresarial, estudio de mercados, organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios, indagaciones sobre negocios, suministro de información comercial a través de sitios web, suministro de información comercial sobre contactos de negocios, información sobre negocios, marketing, previsiones económicas, recopilación de estadísticas, relaciones públicas, negociación y conclusión de transacciones económicas para terceros, valoración de negocios comerciales, asesoría en negocios con relación a fusiones y adquisiciones de sociedades mercantiles, comercialización de toda clase de alimentos y bebidas no alcohólicas (intermediario comercial) a través de toda clase de tiendas, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos, servicios de ventas al mayoreo y menudeo de toda clase de alimentos y bebidas no alcohólicas, representación comercial para la promoción de productos por cuenta de terceros al por mayor y al detalle, compra y venta al por mayor y al detalle incluyendo su comercialización electrónica de toda clase de alimentos y bebidas no alcohólicas, servicio de licitaciones comerciales, servicios de outsourcing (intermediación, asistencia comercial), venta de contenido audiovisual en internet. Clase: 35. Para: AMPARAR: transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, acondicionamiento de productos, información sobre almacenamiento, almacenamiento de productos, alquiler de almacenes (depósitos), alquiler de congeladores, alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de frigoríficos, alquiler de refrigeradores, alquiler de vehículos, camionaje, corretaje de fletes, corretaje de transporte, servicios de depósito, descarga de mercancías, servicios de envío, fletamento, flete (transporte de mercancías), información sobre almacenamiento, reparto de mercancías, reparto de paquetes, servicios de mensajería (correo o mercancías), servicios de depósito, servicios logísticos de transporte, servicios de logística de almacenamiento de inventario, logística de transporte, excluyendo expresamente distribución y suministro de aire comprimido para terceros, alquiler y arrendamiento de instalaciones para la distribución de energía o aire comprimido; empaquetado definido por los usuarios de productos químicos y farmacéuticos. Clase: 39. Para: AMPARAR: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, formación práctica (demostración), enseñanza, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, organización y dirección de foros presenciales educativos, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, organización y dirección de talleres de formación, publicación de libros, publicación de textos que no sean publicitarios, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, redacción de textos, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, servicios de capacitación, formación en el campo de la

asistencia sanitaria y de la nutrición, formación sobre nutrición (no médica), instrucción relativa a la nutrición, servicios de educación relacionados con la nutrición, celebración de clases en materia de nutrición, celebración de cursos sobre control de peso, servicios de educación relacionados con la tecnología de la alimentación, cursos de formación sobre tecnología alimentaria. Clase: 41. Para: AMPARAR: servicios científicos y tecnológicos, así como, servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial, control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software, servicios de asesoramiento sobre ciencia y tecnología alimentaria, control de calidad y pruebas de seguridad de productos; servicios de asistencia tecnológica para garantizar la seguridad alimentaria, a saber, servicios relacionados con la investigación alimentaria, la tecnología alimentaria, la tecnología del cultivo de plantas y la tecnología de la cosecha, la transformación alimentaria y la producción alimentaria, y servicios de asistencia tecnológica en relación con programas de trazabilidad; investigación alimentaria; servicios de consultoría tecnológica sobre alimentos y bebidas; control de calidad en relación con la higiene de productos alimenticios, consultoría tecnológica, investigación científica, investigación técnica, realización de estudios de proyectos técnicos, servicios de ensayo científico, servicios de estimaciones científicas y tecnológicas, servicios de valuaciones científicas y tecnológicas, servicios de fomento científico y tecnológico; servicios de informes científicos y tecnológicos, servicios de pruebas de laboratorio con fines científicos, servicios de verificación técnica para obtener una certificación, investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial, investigación y desarrollo de productos alimenticios, servicios de investigación y consultoría relacionados con software para ordenadores, investigación relativa a la automatización informatizada de procesos técnicos o industriales, investigación científica en materia de genética y su ingeniería, consultoría técnica de investigación técnica en alimentos y bebidas, investigación de procesos industriales relacionados con la industria alimentaria, investigación en el ámbito de la protección del medio ambiente, consultoría técnica de servicios de investigación sobre alimentos y suplementos dietéticos. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2024229707  
 No. de Presentación: 20240386117  
 CLASE: 18, 25, 32, 33, 34, 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ECO FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECOFOODS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra La Chula y diseño, que servirá para: amparar: Paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; mochilas; bolsos; carteras de bolsillo, escolares, de mano, para documentos, para llaves; monederos; billeteras; tarjeteros; portafolios; valijas. Clase: 18. Para: amparar: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; bufandas; ganchos [garfios] para prendas de vestir; bandas para la cabeza; calcetines; calentadores de brazos; calentadores de manos; chaquetas; trajes de baño; jersey [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo; prendas de vestir impermeables; sombreros de papel [prendas de vestir]; gorros de baño; pantuflas de baño; salidas de baño; zapatos; cinturones. Clase: 25. Para: amparar: Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; bebidas energéticas, bebidas para deportistas; bebidas electrolíticas en cuanto a bebidas isotónicas no carbonatadas; bebidas isotónicas; agua enriquecida con minerales o vitaminas [bebidas]; sorbetes [bebidas]; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Clase: 32. Para: amparar: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas. Clase: 33. Para: amparar: Tabaco y sucedáneos del tabaco; cigarrillos y puros; cigarrillos electrónicos y vaporizadores bucales para fumadores; artículos para fumadores; cerillas; estuches para cigarrillos; humidificadores de cigarrillos; encendedores para cigarrillos; boquillas de cigarro [cigarrillo]; filtros para cigarrillos [cigarrillos]; baterías para cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos. Clase: 34. Para: amparar: Servicios de restauración [alimentación]; hospedaje temporal; servicios de cafés; servicios de cafeterías; servicios de catering; servicios de cafés- restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de octubre del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6684-1

No. de Expediente: 2024230419  
 No. de Presentación: 20240387331  
 CLASE: 20, 35, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMANDA MELISSA ARIAS ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de GIOVANNI ALBERTO ALONZO PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La expresión ALONZO SPACES y diseño, la palabra SPACES se traduce al castellano como ESPACIO, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA. Clase: 20. Para: AMPARAR: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES DE (VENTA DE DIVERSOS ARTÍCULOS) Y VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE [TALES COMO: MUEBLES, SEAN ESTOS DE OFICINA O DE HOGAR, LINEA BLANCA; LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS (LINEA BLANCA); VENTA DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y LA FABRICACION RESTAURACION DE MUEBLES]. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISEÑO DE MUEBLES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6718-1

No. de Expediente: 2024231234  
 No. de Presentación: 20240388574  
 CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ALONSO ROQUE ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión **SERVILLETA La Chulita** y diseño. Sobre el uso del elemento denominativo como lo es: **SERVILLETA**, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término descriptivo e indicativo de los productos a distinguir. Conforme a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: **AMPARAR: SERVILLETA**. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

**CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,**  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F30979-1

No. de Expediente: 2024231417

No. de Presentación: 20240388865

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **CARMEN SELENA MIRANDA PEREZ**, de nacionalidad **SALVADOREÑA** y **CARLOS MIGUEL GUARDADO GUTIERREZ**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, en calidad de **PROPIETARIOS**, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO**,



Consistente en: La palabra **LUNITAS** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR**. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

**MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,**  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31184-1

No. de Expediente: 2024231354

No. de Presentación: 20240388785

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **MISAEAL ALEXANDER MOLINA MARROQUIN**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **MHKJ, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia: **MHKJ, S.A.S. DE C.V.**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO**,



Consistente en: La expresión: **KAFÉ KATAGUETA** y diseño, que se traduce de la lengua **Nomatsigenga** al castellano como: **BUENOS DÍAS**, que servirá para: **AMPARAR: CAFÉ**. Clase: 30. Para: **AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA MAYORISTA Y MINORISTA DE CAFÉ**. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

**ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,**  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31239-1

No. de Expediente: 2015145311

No. de Presentación: 20150220607

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ENRIQUE ANAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPES SUIZOS, HIFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MULTIDOL

Consistente en: La palabra MULTIDOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31396-1

No. de Expediente : 2024228437

No. de Presentación: 20240383917

CLASE: 01, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA ESTRELLA NASSER ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Kraton Polymers Nederland B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HiMA

Consistente en: La palabra HiMA, que servirá para: AMPARAR: PLÁSTICOS SIN PROCESAR; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR; RESINA POLIMERIZADA SIN PROCESAR; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA

Y LA FOTOGRAFÍA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA BITUMEN; COMPUESTOS POLIMÉRICOS PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01. Para: AMPARAR: COMPOSICIONES A BASE DE BITUMEN PARA LA CONSTRUCCIÓN; SELLADORES A BASE DE BITUMEN; SELLADORES DE CALZADAS A BASE DE BITUMEN; SELLADORES DE TECHOS A BASE DE BITUMEN; ASFALTO, BREA, ALQUITRÁN Y BITUMEN; EMULSIÓN BITUMINOSA POLIMÉRICA PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIOS; EMULSIONES BITUMINOSAS POLIMÉRICAS PARA FIRMES DE CARRETERAS; COMPOSICIONES ASFÁLTICAS (BITUMEN); REVESTIMIENTOS ASFÁLTICOS PARA TECHOS; MATERIALES AGLUTINANTES BITUMINOSOS PARA USO EN LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES AGLUTINANTES BITUMINOSOS PARA SU USO EN PAVIMENTACIÓN O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS; PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO METÁLICOS; ASFALTO PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ASFALTO DE CARRETERAS; RÓLLOS DE ASFALTO; MATERIALES ADHESIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; PAPEL BITUMINIZADO PARA TECHOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31483-1

No. de Expediente: 2024230533

No. de Presentación: 20240387507

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LISETH DEL ROSARIO HENRIQUEZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión NESHNAJ y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS Y LICORES ARTESANALES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31496-1

No. de Expediente: 2024229551

No. de Presentación: 20240385827

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CITOXEL

Consistente en: La palabra CITOXEL, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31549-1

No. de Expediente: 2024230444

No. de Presentación: 20240387369

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO

de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# PAGLUM

Consistente en: La palabra PAGLUM, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31552-1

No. de Expediente: 2024229088

No. de Presentación: 20240385018

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# KINAL

Consistente en: La palabra KINAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: Productos capilares; productos cosméticos y preparaciones de tocador; productos de perfumería y aceites esenciales. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de septiembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31553-1

No. de Expediente: 2024231404

No. de Presentación: 20240388846

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JUGALLATINOAMERICANA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Dr. CELTIC

Consistente en: Las palabras Dr. CELTIC. Se concede exclusividad sobre el conjunto marcario. No se concede exclusividad sobre el término celtic, por ser descriptivo con relación a los productos que pretende amparar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Sal Marina para consumo Humano. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31557-1

No. de Expediente: 2024231403

No. de Presentación: 20240388845

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JUGALLATINOAMERICANA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras DR. CELTIC y diseño. Se concede exclusividad sobre el conjunto marcario. No se concede exclusividad

sobre el término celtic, por ser descriptivo con relación a los productos que pretende amparar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Sal Marina para consumo Humano. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31559-1

No. de Expediente: 2024231132

No. de Presentación: 20240388422

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LW GLOBAL INC., de nacionalidad BELICEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras RACING HORSE OF YORKFIELD y diseño, que se traduce al castellano como: Caballo de Carreras de Yorkfield, que servirá para: amparar: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F31561-1